

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 17 de noviembre de 1958

Núm. 275

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA			
Aduanas.—Orden por la que se dictan normas para ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación territorial de vehículos particulares por carretera», firmado por España en Nueva York el día 4 de junio de 1954	9937	Sociedades Anónimas y Comanditarias.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del Decreto-ley de 24 de octubre de 1958, que deja en suspenso la obligación de efectuar las aportaciones suplementarias por reservas y el gravamen establecidos por la Ley de 31 de diciembre de 1946	9940

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO			
Despacho.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del de su Departamento el Ministro de Justicia	9941	Otra por la que se concede la de permanencia en el mismo a don Manuel Toro Luque	9942
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Destinos.—Orden por la que se adjudican los de Empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar	9941		
Otra por la que se adjudican los de oficinas del S. O. I. V. R. E. a personal de la Agrupación Temporal Militar	9941		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a varios funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	9942		
Otra por la que se promueve a la categoría inmediata a don Segundo Vela Martín y a don Antidío A. Rodríguez Sabugo	9942		
Excedencias.—Orden por la que se declara en situación de voluntaria a don Antonio Hierro Echevarría, Juez de entrada	9942		
Otra por la que se concede la voluntaria a don Frutos Galindo Feljo, Auxiliar de la Administración de Justicia	9942		
Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se concede la misma por edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Parejo Fralle, doña María del Pilar Maseda Travado, doña Vicenta Rubio Moreno y a don Nicomedes Lozano Pérez	9942		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	9942		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don José Rodríguez Salmones en el cargo de Subgobernador del Banco de España	9943		
Designaciones.—Resolución sobre la de colaboradores permanentes en la Inspección de los Convenios vigilados por la Primera Inspección Regional de Impuestos sobre el Gasto	9943		
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Epifanio Roldruejo Borja para el cargo de Subgobernador del Banco de España	9943		
Orden por la que se dispone el de don Ildefonso Porras del Corral como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado	9943		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Ascensos.—Orden por la que se dispone el de don Enrique Biarge Anoro a Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía	9943		
Ceses.—Orden por la que se acuerda el del Comisario general de Orden Público de la Dirección General de Seguridad	9943		

	PAGINA		PAGINA
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Zamora, y entre los mismos funcionarios y los Fisiólogos del Patronato Nacional Antituberculoso, dos vacantes de Médicos adscritos a los Servicios Centrales de dicho Organismo.	9944	tor del Centro de Enseñanza Media y Profesional ^o de Miranda de Ebro	9945
Otra por la que se dispone el del Comisario general de Orden, Público y otros cargos de la Dirección General de Seguridad	9944	Orden por la que se dispone el de Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, de Archidona	9945
Resolución por la se convoca concurso para proveer la plaza de Conserje del Dispensario Antituberculoso del Centro (Madrid)	9944	Otra por la que se dispone el de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda	9945
		Otra por la que se dispone el de don Primitivo Domínguez Ruiz para el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.	9945
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE TRABAJO	
Ascensos.—Resolución por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio	9944	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Fernando Marabini Serra	9945
Jubilaciones.—Resolución por la que se le concede a don José Fernández y Fernández	9945	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo para el cargo de Magistrado de Trabajo de primera categoría	9946
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Vicente Munguía Carrasco para el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma	9945	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otra por la que se dispone el de Profesor don Enrique Sanjurjo Segura-Jauregui para el cargo de Direc-		Ascensos.—Orden por la que se dispone el de don Juan Bautista Ortega Cabrelles, a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.	9946

III Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes para adquirir exceptuada de la solemnidad de subasta o concurso una instalación metalúrgica para el Establecimiento minero de Almadén	9946
Autorizaciones.—Decreto por el que se le concede al Consejo de Administración del Canal de Isabel II y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar un préstamo de 600 millones	9946

Convenios.—Orden por la que se acepta, a efectos de tramitación, el de Timbre correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Medias	9947
--	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Corporaciones Locales.—Resolución por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las que se citan	9947
---	------

MINISTERIO DE TRABAJO

Empresa Nacional «Bazan».—Orden por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo en la forma que en la misma se expresa	9948
--	------

IV. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACION LOCAL

Enfermeras Psiquiátricas de la Beneficencia Provincial de Madrid.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de cuatro plazas	9954
Letrado Asesor del Ayuntamiento de La Coruña.—Anuncio por el que se hace público el lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza	9954

Practicante de la Beneficencia Provincial de Madrid. Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza	9954
Practicante de la Beneficencia Provincial de Málaga. Anuncio por el que se convoca, mediante oposición libre, dos plazas	9954
Practicante del Hogar Provincial Cantabro.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza	9954

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaria.—Anunciando el extravío del pasaporte diplomático número 85, expedido a favor del excelentísimo señor don Agustín Muñoz Grandes	9955
---	------

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comandancias de Obras.—Primera Región Militar	9955
Depósito General de Remonta.—Mando	9955

MINISTERIO DE MARINA

Sanatorio de Marina de Los Molinos.—Comisaria	9955
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	9955
Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Córdoba, Lugo y Sevilla	9956
Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Inspección General	9957

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Cesáreo de Miguel Eced...	9958	Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Dirección...	9966
Gobiernos Civiles.—Zamora	9958	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material automóvil y repuestos...	9958	Delegaciones.—Cáceres	9966
		Distritos Mineros.—Badajoz...	9966
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subastas de las obras que se citan...	9959	Distritos Forestales.—Sevilla	9966
Jefaturas de Obras Públicas.—Melilla...	9960	MINISTERIO DEL AIRE	
Confederaciones Hidrográficas.—Duero...	9960	Maestranzas Aéreas.—Madrid y Sevilla...	9967
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Subsecretaría.—Anunciando las subastas de las obras que se citan	9963	Instituto Español de Moneda Extranjera...	9967
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1957 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación.)	9963	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Córdoba	9966	Delegaciones Provinciales.—Málaga...	9967
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Organización Sindical.—Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Educación y Descanso», Obra Sindical «Colonización» y Obra Sindical «18 de Julio», Dirección Provincial de Granada...	9967
VI.—Administración de Justicia			
			9968
VII.—Anuncios particulares			9970

INDICE POR DEPARTAMENTOS

JEFATURA DEL ESTADO		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Parejo Fraile, doña María del Pilar Maseda Travado, doña Vicenta Rubio Moreno y a don Nicomedes Lozano Pérez	9942
Decreto de 15 de noviembre de 1958 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia	9941	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo a don Manuel Toro Luque	9942
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se adjudican destinos en Empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar	9941	Orden de 4 de noviembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	9942
Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se adjudican destinos en las oficinas del S. O. I. V. R. E. a personal de la Agrupación Temporal Militar	9941	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes para adquirir, exceptuada de la solemnidad de subasta o concurso, una instalación metalúrgica para el establecimiento minero de Almadén	9946
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia el extravío del pasaporte diplomático número 85, expedido a favor del Excmo. Sr. D. Agustín Muñoz Grandes.	9955	Decreto de 31 de octubre de 1958 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar un préstamo de 600 millones	9946
MINISTERIO DE JUSTICIA		Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que cesa en el cargo de Subgobernador del Banco de España don José Rodríguez Salmones	9943
Orden de 23 de octubre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Hierro Echevarría, Juez de entrada	9942	Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se nombra Subgobernador del Banco de España a don Epifanio Ridruejo Botija	9943
Orden de 30 de octubre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Frutos Galindo Feijoo Auxillar de la Administración de Justicia	9942	Orden de 17 de octubre de 1958 por la que se acepta, a efectos de tramitación, convenio de Timbre correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Medias	9947
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a varios funcionarios del Cuerpo Auxillar de Prisiones	9942	Orden de 27 de octubre de 1958 por la que se nombra a don Ildefonso Porras del Corral Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado	9943
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Segundo Vela Martín y a don Antidío A. Rodríguez Sabugo	9942		

	PAGINA
Orden de 5 de noviembre de 1958 por la que se dictan normas para ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares por carretera», firmado por España en Nueva York el día 4 de junio de 1954	9937
Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto-ley de 24 de octubre de 1958 que deja en suspenso la obligación de efectuar las aportaciones suplementarias por reservas y el gravamen establecidos por la Ley de 31 de diciembre de 1946	9940
Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto sobre designación de colaboradores permanentes en la Inspección de los Convenios vigilados por la Primera Inspección Regional de Impuestos sobre el Gasto	9943

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de octubre de 1958 por la que se asciende a Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Enrique Biarge Anoro	9943
Orden de 28 de octubre de 1958 por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer entre Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Zamora, y entre los mismos Funcionarios y los Tisiólogos del Patronato Nacional Antituberculoso, dos vacantes de Médicos adscritos a los Servicios Centrales de dicho Organismo	9944
Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se acuerda el cese del Comisario general de Orden Público de la Dirección General de Seguridad	9943
Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se nombra Comisario general de Orden Público y otros cargos de la Dirección General de Seguridad	9944
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones locales que se citan	9947
Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Cesáreo de Miguel Eced	9958
Resolución del Patronato Nacional Antituberculoso en el concurso convocado para proveer la plaza de Conserje del Dispensario Antituberculoso del Centro (Madrid)	9944

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se anuncian subastas de las obras que se citan	9959
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de septiembre de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma al Profesor del mismo don Vicente Munguía Carrasco	9945
Orden de 17 de octubre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro al Profesor don Enrique Sanjurjo Segura-Jáuregui	9945

	PAGINA
Orden de 20 de octubre de 1958 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona	9945
Orden de 22 de octubre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza	9945
Orden de 22 de octubre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) don Primitivo Domínguez Ruiz	9945
Resolución de la Subsecretaría anunciando las subastas de las obras que se citan	9963
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se transcribe relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1957 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	9963
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio	9944
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don José Fernández y Fernández	9945

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de octubre de 1958 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazan» en la forma que en la misma se expresa	9948
Orden de 31 de octubre de 1958 por la que se nombra al Magistrado de Trabajo de primera categoría don Federico Vázquez Ochando Magistrado del Tribunal Central de Trabajo	9946
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Fernando Marabini Serra	9945

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 30 de octubre de 1958 por la que se asciende a don Juan Bautista Ortega Cabrelles a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo	9946
--	------

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Enfermeras Psiquiátricas de la Beneficencia Provincial	9954
Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Practicante de San Juan de Dios	9954
Anuncio de la Diputación Provincial de Málaga por el que se convocan, mediante oposición libre, dos plazas de Practicante vacantes en el respectivo Cuerpo de la Beneficencia Provincial	9954
Anuncio de la Diputación Provincial de Santander por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Practicante del Hogar Provincial Cántabro	9954
Anuncio del Ayuntamiento de La Coruña por el que se hace público el lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Letrado Asesor	9954

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 1958 por la que se dictan normas para ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el «Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares por carretera», firmado por España en Nueva York el día 4 de junio de 1954.

Ilmo. Sr.: El «Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares por carretera», firmado por España en Nueva York el día 4 de junio de 1954 y cuyos instrumentos de ratificación quedaron depositados en las Naciones Unidas el día 2 de agosto de 1958, entrará en vigor y será de aplicación para España a partir del día 16 de noviembre de 1958.

Por ello, procede dictar las normas que habrán de tener presentes los Servicios de Aduanas para ejecución de lo dispuesto en el citado Convenio.

Algunos preceptos del Convenio están suficientemente claros. Para su aplicación no se necesita, pues, norma alguna, por lo que no se hace referencia especial a los mismos en la presente Orden. Otros preceptos del Convenio están contenidos en Ordenes ministeriales actualmente en vigor. Las normas para su aplicación no pueden ser, por tanto, más que repetición de lo establecido en dichas Ordenes, si bien modificándolas, aunque no en el fondo, si en los detalles precisos para la mejor adaptación a los principios del Convenio y a las necesidades que exige la realidad actual. Por lo tanto, si se incluyen en esta Orden también aquellos preceptos de que no trata el Convenio, pero que están en otras disposiciones, retocándolas igualmente atendiendo a las exigencias de la realidad, se consigue reunir en una sola disposición la mayor parte de las referentes a la materia que ahora se hallan dispersas.

Por otra parte, actualmente es de la competencia de la Dirección General de Aduanas la concesión de muchas autorizaciones que afectan al régimen de importación temporal de vehículos automóviles y a las que se accede automáticamente con el solo cumplimiento de determinados requisitos, tales como las autorizaciones para los precintos y desprecintos de vehículos, la concesión de pequeñas ampliaciones de plazo para realizar las reexportaciones, la autorización a terceras personas para llevar los coches a las fronteras o puntos de embarque y las renovaciones de los documentos de importación temporal. Facultando a los Servicios provinciales para conceder dichas autorizaciones, se consigue un doble fin: disminuir el número de asuntos a resolver en la Dirección General de Aduanas y facilitar enormemente a los turistas interesados la obtención de aquellas autorizaciones. Por parecidas causas, se faculta igualmente a los Servicios provinciales para la regularización de los documentos de importación temporal no cancelados normalmente, dejando únicamente de la competencia de la Dirección General de Aduanas aquellos casos para cuya resolución es necesario obrar con criterio único. No se entra en detalles sobre la forma de realizar estos servicios descentralizados, que serán objeto de instrucciones complementarias. Además, procediendo de esta manera es evidente que se siguen las orientaciones contenidas en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Por último, como las normas que se proponen han de simplificar los trámites a realizar por las Aduanas en el momento de la importación temporal de vehículos automóviles, procede que igualmente se adopten medidas para facilitar los mismos trámites aduaneros a la exportación temporal de vehículos nacionales.

En virtud de cuanto queda expuesto,

Este Ministerio ha resuelto disponer: Que a partir del día 16 de noviembre de 1958 se tendrán en cuenta por las Administraciones de Aduanas y por los Servicios de Aduanas en general las normas siguientes:

NORMAS ACLARATORIAS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

I. A efectos de lo dispuesto en el artículo primero del expresado Convenio se entenderá:

1.º Que dentro del concepto de «derechos» y «gravámenes» a que hace referencia el apartado a) de dicho artículo se comprenderán no sólo los arancelarios, sino también los correspondientes a los Impuestos sobre el Gasto.

2.º Que dentro del concepto de «vehículos», definido en el apartado b) del mismo artículo primero, se comprenderán: los automóviles de turismo, incluso las furgonetas llamadas «transformables», siempre que no se dediquen al transporte de mercancías; las motocicletas, las bicicletas con motor y los triciclos con motor, los coches-viviendas, los remolques-viviendas y los remolques porta-equipajes.

Los efectos sujetos a pago de derechos que en régimen de importación temporal se transporten en los coches-viviendas o en remolques-viviendas se anotarán en el mismo documento de importación temporal del vehículo, o, en su defecto, en relación independiente que, sellada por la Aduana, quedará unida al documento antes citado.

Los remolques porta-equipajes podrán venir incluidos en el mismo documento de importación temporal del vehículo tractor.

Se comprenderán, igualmente, bajo el concepto de «vehículos», los de carreras con sus piezas de repuesto y accesorios, cualquiera que sea el medio que se utilice para el transporte y siempre que sean utilizados por corredores residentes en el extranjero en pruebas que se realicen en España, así como los que entren en tránsito para efectuar dichas pruebas en otro país. El mismo régimen se seguirá con los camiones que los transporten.

3.º Cuando el documento de importación temporal esté expedido a nombre de una persona jurídica, según autoriza el inciso e) del artículo primero del Convenio, la Aduana de entrada deberá hacer constar en la matriz del documento el nombre del usuario del vehículo.

II. Para aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Los súbditos extranjeros acreditarán su residencia en el extranjero por medio del pasaporte personal.

2.º Los españoles acreditarán y justificarán su residencia en el extranjero en la forma prevista por las autoridades competentes, que en la actualidad es la contenida en el Decreto del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 14 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1955). La pérdida de residencia de los mismos, de acuerdo con los preceptos del citado Decreto, implicará, asimismo, la pérdida del derecho al disfrute del régimen de importación temporal.

3.º Se entenderá que tienen residencia normal en España, no obstante lo dispuesto en el apartado primero de la presente norma:

a) Las personas, cualquiera que sea la documentación que presenten, que hayan permanecido continua o fraccionadamente en nuestro país más de seis meses en cada uno de los dos periodos de doce meses anteriores al momento en que se realice el cómputo, sea a la entrada o sea en el interior, por los Servicios de vigilancia, o de los tres periodos de doce meses anteriores a tal momento si se trata de procedencias de Ultramar. Estos plazos podrán ser ampliados por la Dirección General de Aduanas en casos justificados.

b) Las personas que por sí o por sus cónyuges no separados legalmente se desempeñen cargos, con remuneración permanente, en Empresas, Sociedades o entidades radicantes en el territorio nacional o ejerzan en el mismo actividades de carácter lucrativo, salvo casos excepcionales previamente conocidos y aprobados por la Dirección General de Aduanas.

4.º Por excepción, se autorizará el uso del régimen temporal de automóviles:

a) A los españoles residentes en el extranjero o en la antigua zona del Protectorado español en Marruecos y Territorios españoles de distinto régimen aduanero que la Península (Canarias, Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, Territorios españoles del Golfo de Guinea y África occidental española)

que decidan volver a la Península para fijar en ella su residencia y ejercer sus profesiones o actividades; y

b) A los extranjeros a quienes las autoridades competentes concedan permisos de residencia en España y hayan de ejercer sus actividades en nuestra patria.

El uso del régimen temporal que se autoriza por las dos excepciones a) y b) anteriores quedará limitado a doce meses, contados a partir de la fecha de la llegada a España o para los extranjeros, de la fecha de obtención del permiso de residencia. Pasado dicho plazo sin haber obtenido la licencia de importación, los interesados deberán proceder a la inmediata reexportación del vehículo al extranjero o al precintado del mismo, en cuya situación permanecerá hasta que se les conceda la oportuna licencia de importación.

Este régimen de excepción no se aplicará a los españoles y extranjeros con anterioridad residentes en el extranjero que decidan fijar su residencia en España y no hayan de ejercer en nuestra patria ninguna actividad, a los cuales se les permitirá el uso del régimen temporal durante los plazos más amplios a que se refiere el inciso a) del apartado primero de la presente norma.

III. Además de los combustibles y carburantes contenidos en los depósitos normales de los vehículos importados temporalmente a que hace referencia el artículo tercero del Convenio, se admitirá libre de derechos un repuesto de aceite lubricante en cantidad equivalente al contenido del depósito normal del vehículo.

IV. La autorización de importación temporal de piezas sueltas, prevista en el artículo cuarto del Convenio en su apartado 1) para reparación de vehículos particulares ya importados temporalmente, será concedida:

a) Por las Administraciones de Aduanas, cuando se trate de piezas de fácil identificación a la salida, o cuando su valor, según factura, no exceda de 5.000 pesetas en moneda corriente; y

b) Por la Dirección General de Aduanas, en los demás casos.

El destino de las piezas reemplazadas a que se refiere el apartado 2) del artículo 4.º del Convenio no podrá ser otro que la reexportación o el abandono a favor de la Hacienda.

V. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.º del Convenio la Sociedad actualmente autorizada en España para expedir documentos de importación temporal valederos para los demás Estados contratantes es el Real Automóvil Club de España.

VI. Los «Cuadernos de paso por las Aduanas» citados en los apartados 1) y 2) del artículo 7.º del Convenio, y en otros lugares del mismo, constituyen el documento conocido por el nombre de «Carnet de Passages en Douanes».

A efectos de lo dispuesto en los apartados 3), 4) y 5) del artículo 7.º del Convenio sólo serán utilizables en España:

a) El «Carnet de Passages en Douanes» (anexo número 1 del Convenio) valedero por un año, a partir de la fecha de su expedición y utilizable para todos los países que figuran en la cubierta del cuaderno.

b) El «Triptico» (anexo número 2 del Convenio) valedero por un año, a partir de la fecha de su expedición y utilizable para realizar frecuentes entradas y salidas. Si antes del vencimiento del «Triptico» se agotasen los cajetines de refrendo que figuran al dorso del volante II, podrán utilizarse hojas adicionales que se unirán al «Triptico» debidamente selladas por la entidad expedidora del mismo.

c) El «Triptico» utilizable para una sola entrada y salida (un solo viaje), valedero para noventa días, a partir de la fecha de su expedición y denominado vulgarmente «Triptico rosa».

Los Administradores de Aduanas, si las necesidades del servicio obligasen a ello, podrán suprimir los libros-registros de los documentos mencionados en los tres incisos anteriores y, en consecuencia, la indicación en dichos documentos del número de registro, si bien los refrendos deberán efectuarse con sello fechador.

d) En «Pase de la serie B-26» valedero por un año, a partir de la fecha de su expedición y utilizable para realizar frecuentes entradas y salidas en España; y

e) El «Pase de la serie B-27» con validez de noventa días, a partir de la fecha de su expedición y utilizable solamente para una sola entrada y salida.

Para la expedición de «Pases de las series B-26 y B-27», las Aduanas exigirán la prestación de la oportuna garantía, pudiendo admitir para ello garantías bancarias, o bien de Empresas de Seguros autorizadas oficialmente para esta operación o de cualquiera otra entidad comercial, mercantil o industrial, con solvencia suficiente, a juicio de la misma Aduana; quedando prohibida la admisión de garantías de carácter per-

sonal, salvo en los casos que excepcionalmente sean aprobados por la Dirección General de Aduanas.

VII. Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 8.º del Convenio, se previene que los documentos de importación temporal expedidos por las Asociaciones autorizadas deberán extenderse a nombre de los propietarios o de los usuarios de los vehículos, y si éstos fuesen alquilados, los documentos se extenderán a nombre de la persona que los haya tomado en alquiler, sea o no con conductor.

VIII. Para aplicación de lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 9.º del Convenio, en lo referente a los accesorios que no se consideren parte del equipo normal de los vehículos, será obligatorio indicar en los documentos de importación temporal si lleva o no aparato de radio y el número de ruedas y de neumáticos de repuesto de que sea portador el vehículo, pero sin necesidad en este último caso de expresar la numeración o cifra.

IX. A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio, deberá tenerse presente:

a) Que el deterioro a que se refiere el apartado 1) de dicho artículo ha de ser de carácter grave, apreciado por la Dirección General de Aduanas; y

b) Que el destino que ha de darse en España a los vehículos a que se refiere dicho apartado será el abandono a favor del Tesoro, libre de todo gasto.

X. El visado o refrendo de los documentos de importación temporal de los vehículos, previsto en el artículo 15 del Convenio, será en España estampado en todas las entradas y salidas, en razón a ser éste el medio más apropiado para cumplir lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio.

XI. La Dirección General de Aduanas delega en las Administraciones de Aduanas la facultad de transformar en definitivas las salidas provisionales de los vehículos importados en régimen temporal, previa confirmación de dichas salidas provisionales por la Aduana que haya de efectuar la expresada transformación.

XII. A los efectos del artículo 19 del Convenio, se entenderá por horas normales de oficina las señaladas en el artículo 142 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, pudiendo, fuera de ellas, percibirse los derechos que al efecto se hallen establecidos o se establezcan en lo sucesivo.

XIII. El plazo de catorce días de prórroga autorizado en el artículo 20 del Convenio para la caducidad de los documentos de importación temporal, será de admisión automática en las Aduanas españolas.

XIV. Las «Libretas de paso por las Aduanas» a que se refiere el artículo 21 del Convenio son los «Carnets de Passages en Douanes», por ser éste el único documento valedero para varios países.

XV. Con respecto a las solicitudes de prórroga de la validez de los documentos de importación temporal a que se refiere el artículo 22 del Convenio, las Aduanas o Servicios de Aduanas podrán otorgar dichas prórrogas por el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la caducidad del documento, solamente a efectos de la reexportación, tanto de los vehículos como de las piezas importadas en régimen temporal.

XVI. Prevista por el artículo 23 del Convenio la renovación de los documentos de importación temporal, dicha renovación la realizarán en España las Aduanas y el Despacho Central de Aduanas, incluso para los vehículos que se hallen precintados.

La renovación podrá hacerse bien a nombre del anterior titular del documento o bien a nombre de un nuevo usuario, con arreglo a lo establecido en el artículo 11 del Convenio.

XVII. La regularización de un documento de importación temporal, tomando como base un certificado de presencia (artículo 24, apartado 1) del Convenio), será facultad de la Dirección General de Aduanas. Por el contrario, la cancelación, tomando como base los visados estampados por las Autoridades aduaneras extranjeras en el mismo documento o en otro posterior, será de la competencia de las Aduanas.

En los casos de destrucción, robo o pérdida de un documento de importación temporal (artículo 24, apartado 2) del Convenio), la regularización de dicho documento será de la facultad de la Dirección General de Aduanas, tomando como base un certificado de presencia.

Si el vehículo es robado tanto antes como después de haber sido reexportado del país de importación temporal sin que el segundo caso la salida haya sido refrendada de forma regular en el documento de importación temporal, la regularización del mismo en tal caso será de la facultad de la Dirección General de Aduanas (artículo 24, apartado 4, del Convenio).

XVIII. La Dirección General de Aduanas previos los trámites reglamentarios, podrá establecer en las tarifas de derechos obvenacionales los que proceda percibir en los casos de re-

gularización de documentos de importación temporal, según previene el artículo 25 del Convenio, cuando la falta de regularización sea imputable únicamente al interesado.

XIX. Las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Convenio se formularán directamente por las Aduanas al Real Automóvil Club de España o a su representante en la respectiva provincia dentro del plazo a que dicho artículo se refiere.

XX. Como aclaración a lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 27 del Convenio, en España se autorizará el depósito de los derechos y gravámenes exigibles en lugar del ingreso provisional.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir de la fecha en que debió constituirse el depósito por la entidad garante. (Artículo 27, apartado 4, del Convenio.)

XXI. Las contravenciones o abusos a que hace referencia el artículo 28 del Convenio serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1941.

Normas de carácter general

XXII. Los vehículos que hayan de importarse en régimen temporal deberán estar provistos de la correspondiente matrícula, sea ésta definitiva o de carácter provisional.

Podrán, sin embargo, importarse en régimen temporal los vehículos provistos de matrículas provisionales españolas que las autoridades competentes estimen conveniente establecer para facilitar el desarrollo del turismo.

XXIII. La importación de vehículos en régimen temporal podrá efectuarse cualquiera que sea el medio que se utilice para ello. (Por sus propios medios o por mar, ferrocarril, sobre o arrastrado por otro vehículo, o por aire.) No se tendrá en cuenta a estos efectos el medio utilizado por el usuario del vehículo para su entrada en España.

También se podrán importar temporalmente los vehículos que se hallen en régimen de depósito de comercio, depósito franco o zona franca, siempre que en el momento de la salida estén matriculados en la forma que se indica en la norma XXII.

XXIV. Se permitirá la importación temporal de los vehículos que al traspasar la frontera no vengán ocupados por sus usuarios, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1.º Los conductores de los vehículos, que podrán residir en España, deberán justificar documentalmente, a satisfacción de la Aduana de entrada que han recibido órdenes de entrega de los vehículos a sus usuarios en un puerto, aeropuerto o cualquier otro punto del interior.

2.º La importación temporal del vehículo se efectuará mediante cumplimiento de todas las formalidades reglamentarias y refrendo o expedición del correspondiente documento, sin estampar en éste ninguna otra diligencia.

3.º Al conductor del vehículo se le señalará un plazo máximo de cinco días para su presentación ante el Servicio de Aduanas (Administración de Aduanas o Delegación de Aduanas en Aeropuerto, Inspección de Aduanas, Oficialía-Vista o Despacho Central) más próximo al lugar de entrega de aquél al usuario.

4.º A las presentaciones de los vehículos, el Servicio de Aduanas recogerá el documento de importación temporal y procederá a la intervención del coche en el garaje que señale el conductor incluso precintándolo si se considera necesario.

5.º Una vez que se persone el usuario del vehículo, el Servicio de Aduanas comprobará si reúne las condiciones reglamentarias para el disfrute del régimen temporal. En caso afirmativo, le entregará el documento y el vehículo, estampando en aquél, en su caso, el nombre del usuario. En caso negativo, se retendrá el documento y el vehículo y se dará cuenta a la Dirección General de Aduanas.

6.º En el caso de que el usuario deseara que el vehículo esperara su llegada en aeropuerto, estación marítima o de ferrocarril, podrá designar una persona-conductor a quien el Servicio de Aduanas autorizará para trasladar el vehículo desde el punto donde se encuentre bajo control aduanero hasta el aeropuerto o estación en donde a la llegada del usuario el Servicio de Aduanas procederá en la forma que se indica en el apartado precedente.

XXV. Cuando se desee que un automóvil importado en régimen temporal por su propietario lo siga utilizando otra persona distinta del titular, bastará con que el nuevo usuario se persone ante uno de los Servicios de Aduanas citados en el apartado 3.º de la norma XXIV para demostrar que reúne las condiciones reglamentarias y que se halla autorizado por el propietario para utilizar el coche. En caso afirmativo, el Servicio de Aduanas estampará en el documento de importación temporal la diligencia correspondiente. En caso negativo, dicho Servicio retendrá el vehículo dando cuenta a la Dirección General.

El mismo régimen se seguirá cuando la importación la hubiera realizado persona distinta del propietario y se desee que sea éste u otro usuario distinto el que siga utilizando el vehículo.

Se exceptúan de la regla anterior el cónyuge, padres e hijos del propietario, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para disfrutar del régimen de importación temporal.

XXVI. La reexportación podrá efectuarse cualquiera que sea el medio que se utilice para ello y la presentación del vehículo en la Aduana de salida podrá efectuarla el mismo usuario o un tercero, incluso residente en España, debidamente autorizado por los Servicios de Aduanas, los cuales concederán el plazo indispensable para realizar la operación. En el caso de salida por mar, el plazo que se conceda será para la presentación del vehículo en el puerto de embarque. En casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los Servicios de Aduanas podrán conceder segundos plazos para la reexportación.

En los casos de robo o extravío del documento de importación temporal, la Aduana de salida comprobará por el procedimiento más rápido que dicho documento se halla en período de validez, autorizando la salida en caso afirmativo y elevando el acta correspondiente, de la que remitirá un ejemplar a la Aduana de entrada a efectos de la cancelación del documento.

XXVII. El propietario de un vehículo importado en régimen temporal que al ausentarse de España no desee llevarse aquél consigo podrá efectuar la cancelación del documento mediante la introducción del vehículo en un Depósito de Comercio, Franco o Zona Franca. También podrá solicitar el precinto de una Oficina de Aduanas, entendiéndose por tal las Administraciones de Aduanas, las Inspecciones Regionales y de Distrito a cargo de funcionarios de Aduanas, las Oficinas-Vista y el Despacho Central.

El precinto no supondrá la cancelación de la garantía, que continuará vigente mientras el vehículo se encuentre precintado. El desprecinto se autorizará para la reexportación o para la utilización del vehículo por su propietario o un tercero, previa la regularización de la documentación respectiva.

Los gastos que originen las operaciones de precinto y desprecinto serán de cuenta de los interesados.

XXVIII. Los vehículos importados en régimen temporal podrán ser despachados a consumo en cualquier Aduana habilitada o en el Despacho Central de Aduanas cuando se obtenga la reglamentaria licencia de importación.

XXIX. Independientemente del cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Autoridades competentes, la importación temporal de autocares en España se efectuará con arreglo a los siguientes requisitos:

1.º Los autocares deberán pertenecer a Empresas de transportes o Agencias organizadoras de excursiones o viajes de turismo que tengan su domicilio social en el extranjero. No obstante, podrá autorizarse la importación temporal de los autocares pertenecientes a dichos Empresas cuando, estando domiciliadas en el extranjero, tengan también domicilio comercial en España o viceversa.

2.º Los ocupantes de los autocares deberán ser siempre residentes en el extranjero, con la excepción del conductor del vehículo, que podrá ser residente en España. Los ocupantes de dichos vehículos que salgan de España podrán ser distintos de los que entren.

3.º Los autocares importados temporalmente conduciendo turistas podrán regresar vacíos a su punto de procedencia.

4.º Los autocares podrán importarse temporalmente vacíos en los casos siguientes:

a) Para recoger turistas que hayan entrado en otro autocar, por haber sufrido éste avería.

b) Para recoger turistas que hubieran entrado en España utilizando otro medio de transporte.

c) Para la realización de servicios llamados «de lanzadera», regulados por la Orden ministerial de Obras Públicas de 18 de marzo de 1958.

d) Para atravesar en tránsito el territorio nacional con objeto de recoger turistas en otro país. En este caso, las Aduanas permitirán la importación temporal del vehículo sin necesidad de los trámites y documentación inherentes al régimen de tránsito.

XXX. Los vehículos matriculados en Canarias y en las Plazas y Provincias Africanas podrán importarse en la Península e islas Baleares en régimen temporal mediante cumplimiento de las normas contenidas en la presente disposición, debiendo ser los propietarios y usuarios residentes en dichos territorios.

Los residentes en Canarias deberán tener su vehículo matriculados en dichas islas a los efectos de la importación temporal de los mismos en la Península e islas Baleares, y los

residentes en Ceuta y Melilla, con matrícula en cualquiera de dichas Plazas de Soberanía.

No obstante lo anterior, los residentes en Canarias podrán tener los vehículos matriculados en las Plazas y Provincias Africanas siempre que se justifique la legal importación de los mismos en las islas Canarias, e igualmente los residentes en Ceuta y Melilla.

XXXI. La importación temporal en las islas Canarias de vehículos matriculados en el extranjero se efectuará con arreglo a las normas establecidas en el Acuerdo de la Dirección General de Aduanas de fecha 6 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial de Aduanas» de septiembre de 1952.)

XXXII. Por lo que respecta a la exportación temporal de vehículos de matrícula española, podrá efectuarse cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, y se ajustará a los requisitos siguientes:

1.º Se documentarán con «Pase de la serie B-28» o con Pases especiales de exportación temporal expedidos por el Real Automóvil Club de España. Los Administradores de las Aduanas si las necesidades del servicio obligaran a ello, podrán suprimir los libros-registros de los Pases antes expresados y, en consecuencia, la indicación en ellos del número de registro, pero los referidos se efectuarán con sello fechador. En dichos «Pases serie B-28» y en los especiales antes citados no será obligatorio refrendar más que la primera salida, pudiendo omitirse las entradas y salidas intermedias.

2.º Podrá exportarse en régimen temporal un vehículo ocupado por persona distinta de su propietario siempre que se encuentre debidamente autorizado para ello. En las mismas condiciones se autorizará la exportación temporal de vehículos pertenecientes a personas jurídicas.

3.º Se autorizará la exportación temporal de vehículos de alquiler con o sin conductor. En este segundo caso deberá exigirse por la Aduana el contrato de alquiler que acredite que puede realizarse la salida al extranjero.

4.º Se permitirá la exportación temporal de los vehículos provistos de permiso provisional de circulación («placa verde»); pero los interesados deberán acreditar que el vehículo fué debidamente nacionalizado y se encuentra en trámite la obtención de la placa definitiva.

5.º En los vehículos exportados temporalmente las Aduanas no tendrán en cuenta a la reimportación la caducidad del documento si ésta no es superior a sesenta días.

6.º La salida temporal de vehículos de la Península e islas Baleares con destino a Canarias y Plazas de Soberanía no precisará de «Pase de la serie B-28» bastando que se reseñe con todo detalle en la lista de equipajes y debiendo la Aduana de destino extender un certificado de llegada del vehículo, que servirá de justificante para la reimportación. Esta se podrá realizar en cualquier momento por la misma Aduana de salida o por otra diferente. La Aduana de entrada comprobará minuciosamente si el vehículo que regresa es el mismo que figura reseñado en el certificado expresado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Durante la vigencia del «Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares por carretera» quedan en suspenso todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo y a las Instrucciones contenidas en la presente Orden ministerial.

Segunda.—Queda facultada la Dirección General de Aduanas

para dictar las órdenes oportunas que exija el cumplimiento de las normas establecidas por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto-ley de 24 de octubre de 1958 que deja en suspenso la obligación de efectuar las aportaciones suplementarias por reservas y el gravamen establecidos por la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado en suspenso por Decreto-ley de 24 de octubre próximo pasado la obligación de efectuar la aportación suplementaria por reservas, establecida en el párrafo segundo del artículo 8.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, y, consecuentemente, la aplicación del gravamen a que se refiere el párrafo cuarto del mismo artículo y el Decreto-ley de 2 de febrero de 1951,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en su artículo 3.º, ha acordado lo siguiente:

Primero.—A partir de 1.º de noviembre del año en curso, queda en suspenso la obligación de efectuar la aportación suplementaria por reservas, establecida en el párrafo segundo del artículo 8.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, y en consecuencia, la aplicación del gravamen determinado en el párrafo cuarto del mismo artículo, modificado por Decreto-ley de 2 de febrero de 1951, e integrado en el epígrafe adicional c) del Impuesto sobre las Rentas del Capital, en virtud de lo dispuesto en el número quinto de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947 y artículo 50 de la Ley de Reformas Tributarias, de 28 de diciembre de 1957.

Segundo.—La suspensión a que se refiere el número anterior alcanzará a las emisiones o puestas en circulación de acciones que se realicen con posterioridad a la vigencia del citado Decreto-ley de 24 de octubre próximo pasado, y también a aquellas operaciones de emisión o de puesta en circulación que, al iniciarse la aludida vigencia, tuvieran abierto el periodo de suscripción previsto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Tercero.—Las entidades afectadas por lo dispuesto en el repetido Decreto-ley de 24 de octubre del año en curso y en la presente Orden, podrán formular consulta sobre la aplicación de estos preceptos a su caso particular, mediante instancia que, por duplicado y escrita a media columna, presentaran en la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, cuyo Centro consignará la contestación en el ejemplar duplicado, que se entregará a la entidad consultante.

La contestación a estas consultas no constituirá acto administrativo y sólo tendrá virtualidad para la entidad consultante con respecto a la operación financiera concreta de que se trata y siempre que las circunstancias expuestas en la instancia aludida sean completas y exactas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 15 de noviembre de 1958 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Fermin Sanz Orrio, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Fermin Sanz Orrio, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

• • •

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de noviembre de 1958 por la que se adjudican destinos en Empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «colocados» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Artillería don Cipriano Velasco del Río, con destino en la Agrupación de Artillería número 1, con el cargo de Ordenanza de oficinas en la empresa Construcciones Ibaizabal, Sociedad Limitada, con domicilio social en Galdácano (Vizcaya) avenida de Juan Bautista Uriarte. 2. Fija su residencia en Galdácano. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Artillería don Alfredo Camiña Bouzas, con destino en el Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla, con el cargo de Auxiliar Cobrador en la empresa de almacén de coloniales Justino Bastida e Hijos, con domicilio social en La Estrada (Pontevedra), calle de Calvo Sotelo, 17. Fija su residencia en La Estrada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Gomez Romero, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Málaga, con el cargo de Ordenanza de la empresa Viuda e Hijos de José María Llosa Sabaté S. L., con domicilio social en Málaga, calle de Tomás Heredia, 22. Fija su residencia en Málaga. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieran un destino civil ingresan en la agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art 3.º Para el envío de las bajas y haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de este Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de noviembre de 1958 por la que se adjudican destinos en las oficinas del S. O. I. V. R. E. a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Como continuación a la Orden de esta Presidencia de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de primera clase, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) a los Brigadas de Infantería don Luis Coello Díaz y don Antonio Casado Sánchez.

Art 2.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la Subsecretaría del Ministerio de Comercio, quedan adjudicadas las plazas que para cada uno se indica, y pasan a la situación de «colocados» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal:

Brigada de Infantería don Rogelio Herrera Martín, con destino en el Gobierno Militar de Castellón de la Plana, se le adjudica una plaza de Auxiliar en las oficinas del S. O. I. V. R. E., en Castellón de la Plana, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Brigada de Infantería don Luis Coello Díaz, con destino en el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, se le adjudica una plaza de Auxiliar, en las oficinas del S. O. I. V. R. E. en Santa Cruz de Tenerife, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Brigada de Infantería don Antonio Casado Sánchez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 16, se le adjudica una plaza de Auxiliar en las Oficinas del S. O. I. V. R. E., en Almería, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Brigada de Infantería don Enrique Bueno Gallego, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50, se le adjudica una plaza de Auxiliar en las Oficinas del S. O. I. V. R. E., en Las Palmas de Gran Canaria, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Brigada de Infantería don Antonio Rujero Cozano, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, se le adjudica una plaza de Auxiliar en las Oficinas del S. O. I. V. R. E., en Gandía, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Brigada de Ingenieros don Lucio Rocha Rubalcaba, con destino en la Agrupación de Transmisiones número 3, se le adjudica una plaza de Auxiliar en las oficinas del S. O. I. V. R. E., en Valencia, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Brigada de Infantería don José Luis Blasco Grijalba, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 11, se le adjudica una plaza de Auxiliar en las oficinas del S. O. I. V. R. E., en Port-Bou, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Brigada de Infantería don Félix González Ochoa, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 6, se le adjudica una plaza de Auxiliar en las oficinas del S. O. I. V. R. E., en Irún, dependientes de la Subsecretaría de Comercio, fijando su residencia en dicha población.

Art 3.º Los relacionados anteriormente que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art 4.º Para el envío de las bajas y haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por la Subsecretaría de Comercio, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Pre-

sidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88)

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a varios funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones

Con esta fecha se ha dispuesto que don Crescente Quintana Otazu don Gregorio Esteban Sanz y don Manuel R. Ruiz López sean promovidos a las categorías de Auxiliar Penitenciario Mayor de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en vacantes que actualmente existen en las expresadas categorías, antigüedad de esta fecha para todos los efectos y continuando en sus actuales destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Segundo Vela Martín y a don Antidio A. Rodríguez Sabugo.

Con esta fecha se ha dispuesto que don Segundo Vela Martín y don Antidio A. Rodríguez Sabugo sean promovidos a las categorías de Auxiliar Penitenciario de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en vacantes que actualmente existen en las expresadas categorías, antigüedad del día de hoy, para todos los efectos, y continuando en sus actuales destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 23 de octubre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Hierro Echevarría, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Hierro Echevarría, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Brihuega, en las condiciones que en la expresada disposición es establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Frutos Galindo Feijoo, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Frutos Galindo Feijoo, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta capital.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, conforme a lo dis-

puesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Parejo Fraile, doña María del Pilar Maseda Travado, doña Vicenta Rubio Moreno y a don Nicomedes Lozano Pérez.

Con esta fecha se ha dispuesto prorrogar la edad para la jubilación forzosa por un año más, a partir de la fecha de vencimiento de la que disfrutaban: a doña Elisa Parejo Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones; a doña María del Pilar Maseda Travado y a doña Vicenta Rubio Moreno, Auxiliares Penitenciario de segunda y tercera clase del Cuerpo Auxiliar, y a don Nicomedes Lozano Pérez, Auxiliar Penitenciario de primera clase, por el tiempo que le falta para completar el mínimo necesario, o sea hasta el 1 de septiembre de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo a don Manuel Toro Luque.

Con esta fecha se ha dispuesto conceder prórroga de permanencia en servicio activo por el tercer periodo bienal que señala el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940 a don Manuel Toro Luque, Auxiliar Penitenciario «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a partir de la fecha en que le vence el que disfruta y que termina el 3 de diciembre de 1960.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de noviembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Florencio Velázquez Igartúa, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha 28 de septiembre de 1957, sobre haber pasivo como Sargento retirado de la Guardia Civil del recurrente, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1958, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Velázquez Igartúa contra acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete del Consejo Supremo de Justicia Militar por el que se le concedió el haber pasivo de mil setecientas setenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos mensuales, en concepto de Sargento retirado de la Guardia Civil, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho dicha resolución y anulamos, y en su lugar se reconoce que el haber de retiro ha de ser el que corresponda, teniendo en cuenta el sueldo del empleo de Brigada en su noventa por ciento, incrementado con los trienios, gratificación de destino y parte proporcional de las pagas extraordinarias establecidas en las disposiciones vigentes, totalizando la cantidad de mil novecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos mensua-

les, a percibir desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete y por la Delegación de Hacienda de Santander, conforme a la propuesta de retiro, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», le pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1958.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 14 de noviembre de 1958 por el que cesa en el cargo de Subgobernador del Banco de España don José Rodríguez Salmones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley de Ordenación Bancaria, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Cese don Jesús Rodríguez Salmones en el cargo de Subgobernador del Banco de España, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto sobre designación de colaboradores permanentes en la Inspección de los Convenios vigilados por la Primera Inspección Regional de Impuestos sobre el Gasto.

Ilmos Sres.: En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 sobre vigilancia de los Convenios nacionales, provinciales y locales acordados entre la Organización Sindical y el Ministerio de Hacienda para la exacción de los Impuestos sobre el Gasto y de las facultades otorgadas a esta Dirección General sobre nombramiento de personal inspector idóneo para llevar a cabo estos trabajos y a los Inspectores Regionales por Resolución de 12 de septiembre último para proponer la designación de colaboradores permanentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Inspección Central, previo informe de la Sección de Convenios y con la aprobación del Excmo. Sr. Ministro, acuerda:

1.º Designar colaboradores permanentes del Ingeniero Jefe de la Primera Inspección Regional de Impuestos sobre el Gasto a los siguientes Ingenieros Industriales:

Don Julián Heriz Goitisoló.—Convenio de Conservas de Pescado.

Don Ignacio de la Cuadra Ollag.—Convenio de Trefilados.

Don Perfecto Albert Altamir.—Convenios múltiples provinciales de industriales jamoneros.

2.º Limitar el plazo de actuación de los mismos hasta el 30 de abril de 1959, en que darán fin su misión con respecto a las incidencias derivadas de los Convenios acordados para el año 1958.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general, José Góngora.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

DECRETO de 14 de noviembre de 1958 por el que se nombra Subgobernador del Banco de España a don Epifanio Roldruejo Botija.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros y de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis,

Nombro Subgobernador del Banco de España a don Epifanio Roldruejo Botija.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 27 de octubre de 1958 por la que se nombra a don Ildefonso Porras del Corral Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición con el número ocho, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y destino en comisión en la Delegación de Hacienda en la provincia de Lugo, a don Ildefonso Porras del Corral, que se encontraba en la situación de aspirante en expectativa de destino, por Orden ministerial de 5 de mayo último, debiendo posesionarse del empleo que se le confiere dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de octubre de 1958 por la que se asciende a Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía a don Enrique Biarge Anoro.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía una vacante de Comisario de primera clase,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, al Comisario de segunda clase del mismo Cuerpo don Enrique Biarge Anoro, con antigüedad de 21 de octubre del corriente año, en San Sebastián.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de noviembre de 1958 por la que se acuerda el cese del Comisario general de Orden Público de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: En conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre próximo pasado; de acuerdo con el apartado b) del artículo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del pasado año, relativa a las Normas de la

Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y conforme al apartado cuarto del artículo 14 de la expresada Ley,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Justino Arenillas Caballero en el cargo de Comisario general de Orden Público que hasta la fecha venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de octubre de 1958 por la que se resuelve el concurso de méritos para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Zamora, y entre los mismos funcionarios y los Tisiólogos del Patronato Nacional Antituberculoso, dos vacantes de Médicos adscritos a los Servicios Centrales de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 15 de julio último entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer las vacantes de Jefe provincial de Sanidad de Zamora, reservada para los Médicos de su plantilla, y dos de Médicos adscritos a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, a las que también podrán aspirar los Tisiólogos de la plantilla de dicho Patronato, uno para el Servicio de Epidemiología y Estadística y otro para el de Enseñanza e Investigación Científica del referido Organismo, adscritas al grupo A) de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y a proveer, por tanto, en turno de elección;

Resultando que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, se constituyó el consiguiente Tribunal para proponer a los aspirantes que habrían de ocupar las vacantes anunciadas, y dicho Tribunal ha elevado propuesta unipersonal para proveer cada una de ellas;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse observado en la tramitación del presente expediente todos los requisitos legales prevenidos al efecto, procede aceptar la propuesta elevada por el Tribunal juzgador,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver el presente concurso de méritos, aprobando la propuesta formulada por el Tribunal juzgador y, en su consecuencia, nombrando Jefe provincial de Sanidad de Zamora a don Tomás García Corseles; Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso a don Luis Nájera Angulo, que desempeñará la Jefatura del Servicio de Enseñanza e Investigación Científica, y Médico adscrito al mismo Organismo a don Andrés Díaz de Rada Pagola, que desempeñará la Jefatura del Servicio de Epidemiología y Estadística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

ORDEN de 11 de noviembre de 1958 por la que se nombra Comisario general de Orden Público y otros cargos de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos cuarto y séptimo del Decreto de 31 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para los cargos de:

Comisario general de Orden Público, al Comisario Principal Honorario del Cuerpo General de Policía don Manuel López Daza.

Comisario general de Investigación Social, al Comisario del Cuerpo General de Policía don Vicente Reguero González.

Comisario general de Fronteras, al Comisario del Cuerpo General de Policía don Basilio Castillo Caballero.

Inspector general de Personal, al actual Jefe Superior de Policía de Zaragoza, don Rafael Fernández Langa, cesando en su actual cometido.

Jefe del Gabinete Técnico y de Estudio, a don Miguel Roure Linhof; y

Oficial Mayor de la Dirección General de Seguridad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Rafael Reina Rame.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

* * *

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso en el concurso convocado para proveer la plaza de Conserje del Dispensario Antituberculoso del Centro (Madrid).

Visto el concurso de traslados convocado por Orden de 8 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre pasado) para proveer la plaza de Conserje del Dispensario Antituberculoso del Centro, y con arreglo a las condiciones señaladas en dicha convocatoria, se acuerda por este Patronato resolver el mencionado concurso de la forma siguiente:

Adjudicar dicha plaza de Conserje del Dispensario Antituberculoso del Centro (Madrid) a don Jesús Fernández Castro, perteneciente al Escalafón de Conserjes de este Patronato y que cesara en su actual destino en el Sanatorio de El Neval (Jaén).

Al concursante nombrado para ocupar dicho cargo le será de aplicación lo preceptuado con carácter general en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944 sobre la permanencia mínima de un año en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—Por el Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, Vicente Díez del Corral.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 7 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la primera categoría, con el sueldo anual de 18.600 pesetas, don Pedro Garáu Armét, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Antonio Alasoro Gurtubay, de la de Santander, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Emilio Pérez Requeijo y González del Campo, de la de Oviedo.

Queda interrumpida esta corrida de escalas en la tercera categoría por reincorporación al servicio activo del Auxiliar numerario señor Pérez Requeijo, destinado provisionalmente a prestar sus servicios en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, por Orden de 23 de abril de 1958, y se señala la situación escalafonal que con arreglo a las fechas, de 21 de

noviembre de 1932, en que fué nombrado Auxiliar numerario dicho señor, le corresponde ocupar el lugar inmediato posterior a don José Luis de Labra Beña, que ingresó el 1 de noviembre de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don José Fernández y Fernández.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación don José Fernández y Fernández, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, con fecha 7 de los corrientes.

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado al señor Fernández y Fernández desde la mencionada fecha, pasando a percibir los haberes que por clasificación le correspondan. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

• • •

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma al Profesor del mismo don Vicente Munguía Carrasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo, y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional al Profesor del mismo don Vicente Munguía Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 17 de octubre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro al Profesor don Enrique Sanjurjo Segura-Jáuregui.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro al Profesor titular del Ciclo Especial del mismo, don Enrique Sanjurjo Segura-Jáuregui.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1958 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Fernández Sánchez, previo cese del nombrado anteriormente para el mismo cargo don Juan Toro Pineda.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la posesión, disfrutará la retribución anual de 12.720 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, don José Barrero del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) don Primitivo Domínguez Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza), don Primitivo Domínguez Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Fernando Marabini Serra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Fernando Marabini Serra, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo; y

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento del citado funcionario, éste nació el día 8 de noviembre de 1888, por lo que el día 8 de los corrientes cumplirá la edad de setenta años;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en la base octava de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y el artículo 87 del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre

del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de la edad, habiéndose fijado ésta en la de setenta años por las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación al presente caso, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado c) de la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar la jubilación forzosa por edad del Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio don Fernando Marabini Serra, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda y efectos del día 8 del mes en curso, en cuya fecha cumplirá la edad de setenta años.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1958 por la que se nombra al Magistrado de Trabajo de primera categoría, don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, en la Sala primera, por el fallecimiento de don Alfonso Bernádez Avila, que la venía desempeñando.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1949, ha tenido a bien nombrar al Magistrado de Trabajo de primera categoría don Federico Vázquez Ochando Magistrado

del Tribunal Central de Trabajo, con el sueldo anual de cincuenta y un mil seiscientos pesetas, que percibirá con cargo al vigente presupuesto del Departamento a partir de su toma de posesión, quedando adscrito a la Sala primera del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1958.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de octubre de 1958 por la que se asciende a don Juan Bautista Ortega Cabrelles a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de don Antonio Ramos Miró, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 13 del presente mes, a don Juan Bautista Ortega Cabrelles quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes para adquirir, exceptuada de la solemnidad de subasta o concurso, una instalación metalúrgica para el Establecimiento minero de Almadén.

En virtud de expediente incoado por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes para la adquisición de una instalación metalúrgica, y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, se propone por el referido Consejo de Administración la contratación de dicha maquinaria con la Casa Pacific Foundry Co. Ltd., de San Francisco de California, por lo que este caso se halla comprendido en el número doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que modificó el capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once. Informado favorablemente dicho expediente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes para adquirir, exceptuada de la solemnidad de subasta o concurso, una instalación metalúrgica para el establecimiento minero de Almadén, por un importe máximo de veintisiete millones ciento noventa mil no-

vecientas pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de dicho Organismo, aprobado por Orden de cinco de mayo último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

DECRETO de 31 de octubre de 1958 por el que se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar un préstamo de 600 millones.

Para que el Canal de Isabel II lleve a cabo las obras que le permitan atender al servicio de suministro de aguas de Madrid, en la medida requerida, principalmente por el aumento de población de dicha capital, es necesario dotarle de los medios económicos suficientes al efecto.

Por la finalidad de tales obras, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional es, sin duda alguna, en estos momentos, el organismo idóneo para facilitar la financiación de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar un préstamo de seiscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras de ampliación del servicio de abastecimiento de aguas,

Dicho préstamo será disponible a medida que lo requiera el plan de ejecución y sin necesidad de la previa presentación de certificaciones de las obras, con la siguiente limitación: durante el año mil novecientos cincuenta y ocho, hasta de ciento ochenta millones de pesetas; durante el año mil novecientos cincuenta y nueve, hasta de doscientos cincuenta millones de pesetas, y de los ciento setenta millones de pesetas restantes podrá disponerse durante el año mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—El citado préstamo devengará el cuatro por ciento de interés anual, pagadero en fin de cada semestre natural, y será amortizable, también por semestres naturales en el plazo de veinticinco años, a partir de mil novecientos sesenta y uno.

Durante el plazo de consolidación del préstamo, el Canal de Isabel II abonará, al final de cada año, el cuatro por ciento de interés anual sobre las cantidades dispuestas.

El Instituto percibirá del Canal de Isabel II, en concepto de gastos, por una sola vez y al hacer la primera entrega del préstamo anticipo, el uno por mil de la cuantía total del mismo.

Se reserva al Canal de Isabel II la facultad de anticipar total o parcialmente el importe de este préstamo, pero las entregas parciales deberán imputarse a los últimos plazos semestrales de amortización.

Del reintegro del préstamo responderá el Canal de Isabel II con todos sus bienes, estando especialmente afectos a dicho fin los ingresos que obtenga por el suministro de agua, y quedando el mismo obligado a reservar de la recaudación mensual, por tales suministros, la cantidad proporcional que corresponda para atender al pago de la carga financiera—intereses y amortización—del susodicho préstamo.

En caso de impago de algún semestre el Instituto se incautará de la recaudación mensual del Canal en la cantidad necesaria para el cobro de la deuda vencida y no pagada, designando para ello interventores que garanticen la efectividad de sus derechos.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que, en su caso, requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 17 de octubre de 1958 por la que se acepta, a efectos de tramitación, convenio de Timbre correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Medias.

Ilmo. Sr. Vista la solicitud deducida por el Sindicato Nacional Textil, Grupo de Fabricantes de Medias, para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año 1959 mediante el régimen de convenio previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958.

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional que le concede el número quinto de la disposición segunda de la citada Orden ministerial, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de convenio por Impuesto de Timbre, que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Federico Marimón Grifell, don Federico Sanfeliú Nogués, don Acisclo Miquel Soler, don Francisco Tollbe Giménez y don Manuel Alabern Romani, como titulares representantes de los contribuyentes, y por don Eladio Monfort Tena, don José Vidal Sanllehi, don José Perarnáu Puig, don José María Cartaña Miró y don Joaquín Juncosa Delart, como suplentes; don Joaquín de Montes-Jovellar e Ibarra, don José Llarí Sangenis, don Pedro González Gutiérrez Quijano, don Ricardo Fraile Bielsa y don Antonio Briones Ledesma, como Vocales propietarios, y don Manuel Trujillo Jiménez, don Carlos Villanueva Lázaro y don Pedro García-Durán, como Vocales suplentes, presididos por el Subdirector general de Tributos Especiales.

Tercero.—La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Tributos Especiales a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dentro de los veinte días siguientes a su constitución el Presidente de la Comisión mixta elevará al Director general de Tributos Especiales la propuesta de convenio, que contendrá necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones locales que se citan.

Previos los oportunos expedientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de octubre próximo, las siguientes plazas de los Cuerpos Nacionales de las Corporaciones locales que se mencionan, en la forma que se indica.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de septiembre de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
Zuheros (Córdoba)	9. ^a	21.250				
Agrupación de Callén-Grañén (Huesca)	8. ^a	25.000				
Monzón (Huesca)	5. ^a	30.000	3. ^a	27.000	3. ^a	24.000
Serra (Valencia)	9. ^a	21.250				
Guecho (Vizcaya)	3. ^a	35.000	1. ^a	31.500	1. ^a	28.000

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de octubre de 1958 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán» en la forma que en la misma se expresa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Sindicato Nacional del metal para que se modifique la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán», con objeto de resolver algunas dificultades encontradas para su más eficaz aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se modifican los artículos 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 34, 35, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 91, 96, 111, 116, 117, 144 y 145 de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa Nacional «Bazán» de 24 de julio de 1950, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 8. Por razón de su función o servicio se clasificará el personal de la Empresa en los siguientes grupos:

- I. Personal técnico.
- II. Personal administrativo.
- III. Personal subalterno.
- IV. Personal obrero.

Artículo 9.º Personal técnico.

Se compone este grupo de los siguientes subgrupos:

A) TÉCNICOS TITULADOS.

- 1.º Ingenieros, Arquitectos, Licenciados y demás técnicos superiores.
- 2.º Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura.
 - a) Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto Jefe.
 - b) Ayudante de Ingeniero proyectista-Jefe.
 - c) Primer ayudante de Ingeniero o Arquitecto.
 - d) Ayudante de Ingeniero proyectista.
 - e) Segundo ayudante de Ingeniero o Arquitecto.
- 3.º Capitanes, pilotos, 1.º y 2.º maquinistas, patrones de calderas y fogoneros habilitados.
- 4.º Graduados Sociales
- 5.º Profesores de enseñanza.
- 6.º Praticantes.

B) TÉCNICOS NO TITULADOS.

a) Técnicos de taller y obras.

- 1.º Ayudante técnico-Jefe.
- 2.º Ayudante técnico de 1.ª
- 3.º Ayudante técnico de 2.ª
- 4.º Maestro de 1.ª
- 5.º Maestro de 2.ª
- 6.º Encargado de 1.ª
- 7.º Encargado de 2.ª
- 8.º Capataz de peones especialistas.
- 9.º Capataz de peones ordinarios.

b) Técnicos de oficina.

- 1.º Ayudante técnico proyectista-Jefe.
- 2.º Ayudante técnico proyectista.
- 3.º Delineante proyectista.
- 4.º Dibujante proyectista.
- 5.º Delineante de 1.ª
- 6.º Fotógrafo.
- 7.º Delineante de 2.ª
- 8.º Calcador
- 9.º Reprodutor de planos fotográficos.
- 10.º Archiveros
- 11.º Auxiliar de oficina técnica.
- 12.º Aspirante.

c) Técnicos de laboratorio.

Se añade la siguiente categoría:

- 6.ª Aspirante.

d) Técnicos de diques, varaderos, muelles y tren naval.

- 1.º Jefe de dique o varadero.
- 2.º Jefe de muelle o encargado general.
- 3.º Buzos y hombres-rana.

e) Técnicos de oficina de organización de trabajo.

- 1.º Jefe de sección de organización de 1.ª
- 2.º Jefe de sección de organización de 2.ª
- 3.º Técnicos de organización de 1.ª
- 4.º Técnicos de organización de 2.ª
- 5.º Auxiliar de organización.

Artículo 11. Clasificación del personal subalterno.

- 1.º Revistador de trabajos.
- 2.º Listeros.
- 3.º Almaceneros.
- 4.º Chófer de turismo.
- 5.º Chófer de camión.
- 6.º Chófer de motociclo.
- 7.º Jefe de guardas jurados.
- 8.º Cabo de guardas jurados.
- 9.º Guarda jurado.
- 10.º Conserje.
- 11.º Ordenanza.
- 12.º Portero
- 13.º Botones.
- 14.º Enfermero.
- 15.º Pesador de materiales.
- 16.º Personal de economato.
- 17.º Personal de cocina y comedores.
- 18.º Telefonista.

Artículo 12. Se suprime.

Artículo 13. Se suprime.

Artículo 15. I. Subgrupo A.

1.º Ingenieros, Arquitectos, Licenciados y demás técnicos superiores.—Son aquellos a quienes para el cumplimiento de su función se exige poseer un título profesional español de Escuela Especial de Ingenieros o de Arquitectos, o universitario, así como quienes no estando en posesión de título español de Ingeniero, de Arquitecto o universitario la empresa los incluya dentro de esta categoría por poseer conocimientos técnicos superiores equivalentes y prestar sus servicios profesionales en talleres, buques, etc.

2.º a) Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto Jefe.—Es el técnico que en posesión de título oficial español y contratado en razón de este título realiza funciones propias del mismo a las órdenes inmediatas de un Ingeniero o Arquitecto, si lo hubiere, y tiene a las suyas otros Ayudantes de Ingeniero o de Arquitecto o Ayudantes técnicos, teniendo la responsabilidad de los trabajos que bajo la dirección de éstos se ejecutan y, consiguientemente, la de la disciplina y corrección de los mismos.

Los Ayudantes de Ingenieros o de Arquitectos-Jefes, cuando por su especialidad, conocimientos, méritos y antigüedad se hagan acreedores a ello, a juicio de la Empresa, tendrán acceso a la retribución y situación asignada a la categoría de técnicos superiores.

b) Ayudantes de Ingeniero proyectista-Jefe.—Es el técnico en posesión de título español contratado en razón de tal título y ejerciendo funciones propias del mismo que, dentro de las especialidades a que se dedica la sección en que preste servicios, proyecta o detalla lo que le indica el Ingeniero bajo cuyas órdenes está, o el que, sin tener superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe, según los datos y condiciones técnicas planteadas. Tendrá a sus órdenes otros Ayudantes de Ingeniero proyectistas y Ayudantes técnicos, siendo responsable de los trabajos que bajo la dirección de éstos se ejecutan y, consiguientemente, la disciplina y corrección de los mismos. Dentro de sus funciones están las de estudiar toda clase de proyectos el desarrollo de las obras y la preparación de datos que puedan servir de base a los presupuestos.

Los Ayudantes de Ingeniero proyectista-Jefe, cuando por su especialidad, conocimientos, méritos y antigüedad se hagan acreedores a ello, a juicio de la Empresa, tendrán acceso a la retribución y situación asignada a la categoría de técnicos superiores.

c) Primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto.—Pertenecen a esta categoría los técnicos que en posesión de título oficial español, contratado en razón de este título, y a las órdenes de un Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto-Jefe, tengan autoridad sobre Maestros y Encargados, asumiendo la responsabilidad de la obra, así como la de la disciplina y seguridad del personal. También pueden tener autoridad sobre segundos Ayudantes de Ingeniero o de Arquitecto y sobre Ayudantes técnicos de segunda.

d) Ayudante de Ingeniero proyectista.—Es el técnico en posesión de título español, contratado en razón de tal título y ejerciendo funciones propias del mismo que dentro de las es-

pecialidades a que se dedica la sección en que presta servicios proyecta o detalla lo que le indica el Ingeniero bajo cuyas órdenes está, o el que, sin tener superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas planteados o la naturaleza de las obras. Ha de estar capacitado para dirigir montajes y levantar planos de las obras. Dentro de estas funciones las principales son: estudiar toda clase de proyectos, el desarrollo de las obras y la preparación de datos que puedan servir de base a los presupuestos.

e) Segundo Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto.—Es el técnico que con título oficial español, contratado en razón de este título, sin hallarse en posesión de los conocimientos y experiencia precisos para el cargo de primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto, está a las órdenes directas de un técnico de esta categoría, respondiendo de su trabajo ante él, y tiene como misión coordinar el trabajo entre los distintos Maestros, respondiendo, además, de la disciplina y seguridad del personal.

3.º Capitanes, pilotos, primeros y segundos maquinistas, patronos de cabotaje y fogoneros habilitados.—Son los que en razón del título oficial correspondiente prestan sus servicios como tales.

4.º Graduados Sociales.—Son los que en posesión del título oficial correspondiente realizan funciones de organización, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, aco- plamiento, instrucción, condiciones de trabajo, economatos, comedores, previsión y esparcimiento del personal y de las obras y actividades encaminadas a fortalecer las relaciones de hermandad y convivencia de cuantos participan en la empresa y de aquellas otras destinadas a mejorar los métodos de trabajo y las condiciones de vida del trabajador y su familia.

5.º Profesores de enseñanza.—Comprenderá dos categorías.— I: Maestros de enseñanza primaria; y II: Maestros de enseñanza elemental, que estarán constituidas por quienes teniendo el correspondiente título profesional oficial realizan de forma normal y regular las funciones propias de su profesión.

6.º Practicante.—Es el que, en posesión del correspondiente título profesional, realiza en servicio normal y regular durante toda la jornada las funciones para que dicho título le habilita.

Artículo 16. I. SUBGRUPO B).—a) *Técnicos de taller y obras.*

1.º Ayudante técnico-Jefe.—Es el técnico que sin título oficial español y teniendo a sus órdenes Ayudantes técnicos tiene la responsabilidad de los trabajos que bajo la dirección de éstos se ejecuten y, consiguientemente, la de la disciplina y corrección de los mismos.

2.º Ayudante técnico de primera.—Es el técnico que sin título oficial español tiene la autoridad sobre maestros y encargados, y a las órdenes directas de sus superiores tiene la responsabilidad de la obra, así como la de la disciplina y seguridad del personal. También pueden tener autoridad sobre Ayudantes técnicos de segunda.

3.º Ayudante técnico de segunda.—Se incluyen en esta categoría a los no titulados que sin tener los conocimientos necesarios para el cargo de Ayudante técnico de primera responden de su trabajo ante sus superiores, y tienen como misión coordinar el trabajo entre los distintos maestros, siendo responsables, además, de la disciplina y seguridad del personal.

Las restantes definiciones contenidas en este artículo no sufren alteración.

Artículo 17. I. SUBGRUPO B).—b) *Técnicos de oficina.*

Se añaden, al principio, las dos definiciones siguientes:

1.º Ayudante técnico proyectista-Jefe.—Es el técnico que sin título oficial español y teniendo a sus órdenes Ayudantes técnicos proyectistas tienen la responsabilidad de los trabajos que bajo la dirección de éstos se ejecutan y, consiguientemente, la de la disciplina y corrección de los mismos.

2.º Ayudante técnico proyectista.—Es el técnico que sin título oficial español tiene la autoridad sobre delineantes proyectistas, dibujantes, proyectistas y delineantes, y a las órdenes directas de sus superiores tiene la responsabilidad de los trabajos, así como la de la disciplina y seguridad del personal.

Las demás definiciones de este artículo que, salvo las de reproductor fotográfico y reproductor de planos, no sufren alteración, incrementan su número de orden en dos unidades, de modo que la de delineante proyectista, el número 3.º, y la última, de aspirante, el número 12.

Las dos categorías de reproductor de planos y reproductor fotográfico se sustituyen por la única siguiente:

9.º *Reproductor de planos y fotográfico.*—Es el empleado cuya actividad consiste en reproducir planos en prensa o máquina al ferroprensado, sepiá y otros similares, así como en

sacar copias de los originales en papel transparente, o bien copia fotográfica de documentos y de planos en la misma u otra escala.

Artículo 18. I. SUBGRUPO B).—c) *Técnicos de laboratorio.*

A las definiciones que contiene este artículo y que no experimentan modificación se añade lo siguiente:

6.º Aspirante.—Es el menor de dieciocho años que realiza trabajos sencillos y con capacitación y formación para ascender a auxiliar de laboratorio.

Artículo 19. I. SUBGRUPO B).—d) *Técnicos de diques, varaderos, muelles y tren naval.*

El apartado tercero de este artículo queda redactado como sigue:

3.º *Buzos y hombres-rana. Factoría naval.*—Son los trabajadores que con los conocimientos necesarios de la técnica de construcción naval, reuniendo los requisitos reglamentarios exigibles y provistos de equipos especiales, ejecutan en las factorías navales las funciones propias de su técnica.

Artículo 19 bis. I. SUBGRUPO B).—e) *Técnicos de oficinas de organización del trabajo.*

Las definiciones de las categorías primera a quinta de este subgrupo serán las de los apartados a) a e) de la Orden de 20 de septiembre de 1957 sobre personal de oficinas técnicas de organización del trabajo

Artículo 20. Se suprime el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 21. III. *Personal subalterno.*

En el apartado 2.º, *Listeros*, se añade al final el párrafo siguiente:

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, los listeros con más de cinco años de servicio quedarán equiparados a efectos económicos con los oficiales administrativos de segunda, pero estando sujetos, en cuanto a las demás condiciones de trabajo, a las fijadas para su categoría de Listeros.

El apartado 3.º, *Almaceneros*, queda redactado como sigue:

3.º *Almacenero.*—Es el que a las órdenes inmediatas de un empleado administrativo lleva a efecto la recepción de materiales y repuestos y el despacho de los mismos contra vale, cuidando de su distribución y buen orden en el almacén. Cuando este productor realice, además de las funciones señaladas, el cálculo del precio de cada material, a la vista de los gastos que le son aplicables, quedará asimilado, a efectos económicos, a la categoría de Oficial Administrativo de 2.ª, pero sujeto, en cuanto a las demás condiciones, a las establecidas en su categoría propia de almacenero.

Se introduce el siguiente apartado 6.º:

6.º *Chófer de motociclo.*—Es el que estando en posesión del carnet de la clase correspondiente conduce motocicletas con caja para transporte de mercancías.

Los apartados de este artículo que figuran con los números 6 a 14 aumentarán una unidad en este número de orden, quedando con los números 7 a 15.

Se intercalan los dos apartados siguientes con los números 16 y 17.

16. *Personal de economatos.*—Comprende las siguientes categorías:

a) Dependiente principal.—Es el que de modo permanente lleva la responsabilidad directa de la marcha del despacho del Economato.

b) Dependiente auxiliar.—Es quien con más de dieciocho años, y a las órdenes del dependiente principal, recibe y ordena las mercancías y procede a la distribución de los géneros.

c) Aspirante.—Es el que dentro de la edad de catorce a dieciocho años se inicia en los trabajos de los dependientes.

17. *Personal de cocina y comedores.*—Estará constituido por las siguientes categorías:

Cocinero principal.—Asimilado económicamente a dependiente principal de economato.

Cocinero auxiliar.—Asimilado económicamente a dependiente de economato.

Pinche de cocina.—Asimilado económicamente a pinche.

Camarero mayor o mayordomo.—Asimilado económicamente a dependiente principal de economato.

Camarero.—Asimilado económicamente a dependiente de economato.

Pinche de camarero.—Asimilado económicamente a pinche.

Las categorías precedentes existirán cuando haya productores que realicen sus funciones con carácter exclusivo y no cuando las desarrollen durante un tiempo limitado dentro de la jornada o fuera de ella, alternándolas con las propias de su categoría profesional.

El apartado 15. *Telefonista*, pasa a ser el número 18.

Artículo 22. Se suprime.

Artículo 23. Se suprime.

Artículo 24. IV. Personal obrero.

En el apígrafe 1.º *Jefe de equipo*, se añade el siguiente párrafo:

El Jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de categoría superior a la suya. Cuando el Jefe de equipo desempeña sus funciones durante un periodo de año consecutivo, o de tres años en periodos alternos, si luego cesa en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría queda aquella superada.

Artículo 25. A) *Oficios generales*.

En el apartado b), *Soldadores*, se añade el párrafo:

Esta categoría es tanto para la soldadura eléctrica como para la oxiacetilénica.

Artículo 27. 3.º *Especialistas*.

Se suprime el segundo párrafo de este artículo, por lo que solamente existirá una categoría de especialistas.

Se incluyen en los especialistas al «mozo especializado de almacén» y al «peón especializado de maniobra».

Artículo 31. Su primer párrafo queda redactado en la forma siguiente:

La provisión de plazas será mediante sistema de ingreso que la empresa estime oportuno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, pudiendo concurrir en todo caso el personal de la empresa, a cuyo efecto se dará a la convocatoria la adecuada difusión. De reunir las aptitudes físicas necesarias para ocupar la plaza que se desea proveer, el personal que figure en el censo de trabajadores con capacidad física disminuida tendrá preferencia, en caso de igual técnica, para cubrir la plaza convocada.

Artículo 34. B) *Técnicos*.—En técnico de oficina, además de las plazas que se señalan, serán de ingreso las de Ayudantes técnicos proyectistas, la de Ayudante técnico proyectista-Jefe y la de Ayudante de Ingeniero proyectista-Jefe.

Se añade el siguiente párrafo: «En técnicos de oficina de organización del trabajo serán plazas de ingreso las de auxiliar y Jefe de sección».

El párrafo que se refiere a personal administrativo queda redactado como sigue:

II. Personal administrativo.—Son categorías de ingreso las de aspirantes y auxiliares administrativos.

Artículo 35

El primero de los párrafos relativos a técnicos de oficina queda redactado así:

Técnicos de oficina.—Las plazas de delineante proyectista se proveerán mediante los tres turnos siguientes:

1.º Por concurso oposición entre los delineantes de 1.ª y 2.ª

2.º Por libre designación de la empresa.

3.º Por rigurosa antigüedad entre los delineantes de 1.ª, previa prueba práctica de suficiencia.

Se añade el párrafo siguiente:

Técnicos de oficina de organización del trabajo.—Las plazas de técnicos de organización de 2.ª y de 1.ª se proveerán mediante tres turnos: de rigurosa antigüedad entre los de categoría inferior; mediante concurso-oposición entre los mismos; por libre designación entre todo el personal de la factoría. Las plazas de Jefe de sección de 2.ª y de 1.ª serán de libre designación de la empresa.

II. Personal administrativo.—En el párrafo segundo, que se refiere a ascensos de Jefes de 1.ª, se suprime la frase que dice: «Que desempeñan funciones relacionadas con la plaza o plazas de proveer».

Las de Jefe de 2.ª se cubrirán mediante tres turnos de rigurosa antigüedad entre los Oficiales de 1.ª; mediante concurso-oposición entre los mismos; de libre designación de la empresa.

Al final de dicho apartado se incluye el siguiente párrafo: Los Auxiliares Administrativos con más de cinco años de servicio en la misma categoría tendrán la remuneración de Oficiales de 2.ª en tanto no les corresponda ascender.

Las normas sobre ascenso de personal obrero quedarán redactadas como sigue:

IV. Personal obrero.—Los ascensos de este personal se harán mediante los tres turnos siguientes y con arreglo al tanto por ciento que se determina de rigurosa antigüedad entre los productores de la categoría inmediata inferior un 20 por 100; por concurso-oposición entre los profesionales de la categoría inmediata inferior, un 60 por 100; por libre designación de la empresa, el 20 por 100 restante.

Para ascender por el turno de antigüedad bastará con haber demostrado suficiencia en la categoría de ascenso.

Cuando se trate de concurso oposición, si no se hubiese presentado número suficiente de aspirantes y todas o algunas de las plazas no se cubriesen, se convocará por la empresa concurso-oposición libre.

Los concursos-oposición se celebrarán para cada categoría una vez al año o antes, si la empresa lo estimase oportuno, no abonándose dietas ni gastos de locomoción al trabajador que se desplace con el fin de concurrir a los mismos.

Los ayudantes de profesionales de oficio y los especialistas podrán optar a las plazas de Oficiales de 3.ª en un número igual al 10 por 100 de los aprendices que asciendan cada año a esta categoría en los respectivos oficios, debiendo cubrirse en tal caso por este sistema al menos una plaza, siendo requisito indispensable para asistir al concurso-oposición que al efecto se convoque el de tener título de Escuela profesional oficial, haber seguido con aprovechamiento curso de formación profesional acelerada o haber trabajado un mínimo de cinco años en la categoría de especialista.

La empresa organizará, en la medida de lo posible, cursos de formación profesional acelerada, a los que asistirán los especialistas y peones ordinarios que lo soliciten.

Las plazas que hayan de cubrirse como consecuencia de vacantes producidas dentro del año natural serán debidamente anunciadas dentro del primer trimestre del siguiente año, verificándose las oportunas pruebas en el transcurso del tercer trimestre de ese mismo año y debiendo ser adjudicada antes de 1 de enero siguiente. No obstante, en caso de necesidad podrán convocarse las plazas en cualquier momento y proveerse, respetando los plazos de prueba y adjudicación anteriormente señalados.

Artículo 45. A los efectos de fijación de salario, y teniendo en cuenta la situación de las factorías de la empresa, se establecen dos zonas para todo el personal, excepto para los obreros de obras civiles e hidráulicas. Se incluye en la primera a Madrid, factoría de La Carraca y fábrica de artillería, y en la segunda a las factorías de Cartagena y de El Ferrol del Caudillo.

Si la Empresa Nacional «Bazán» se hiciera cargo de otras factorías o dependencias, se adscribirán por la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con las condiciones del lugar donde éstas radiquen, a la zona que corresponda.

Artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51

Los cuadros de retribuciones de estos artículos modificados por Orden de 26 de octubre de 1956 quedan ordenados en la forma siguiente:

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª
	Pesetas	Pesetas
REMUNERACION DEL PERSONAL TECNICO		
A) Técnicos titulados		
Mensual		
Ingenieros, Arquitectos, Licenciados y demás técnicos superiores	3.335	3.225
Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto Jefe	3.215	3.035
Ayudante de Ingeniero proyectista-Jefe	3.215	3.035
Primer Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto	2.775	2.590
Ayudante de Ingeniero proyectista ...	2.510	2.340
Segundo Ayudante de Ingeniero o de Arquitecto	2.350	2.190
Capitanes, primeros maquinistas	2.680	2.425
Pilotos y segundos maquinistas	2.045	1.825
Patrones de cabotaje y fogoneros habilitados	1.780	1.620
Graduados sociales	2.250	2.190
Maestro de Enseñanza primaria	1.775	1.645
Maestro de enseñanza elemental	1.540	1.425
Practicante	1.655	1.535
B) Técnicos no titulados		
a) Técnicos de taller y obras:		
Ayudante técnico Jefe	3.215	3.035
Ayudante técnico de primera	2.775	2.590
Ayudante técnico de segunda	2.350	2.190
Maestro de primera	1.840	1.710
Maestro de segunda	1.755	1.630

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Pesetas	Pesetas
Mensual		
Encargado de primera	1.650	1.520
Encargado de segunda	1.505	1.390
Capataz de peones especializados.....	1.325	1.220
Capataz de peones ordinarios	1.425	1.145
b) <i>Técnicos de oficina:</i>		
Ayudante técnico proyectista-Jefe	3.215	3.035
Ayudante técnico proyectista	2.610	2.340
Delineante proyectista	2.195	2.045
Dibujante proyectista	2.195	2.045
Delineante de primera	1.775	1.645
Fotógrafo	1.775	1.645
Delineante de segunda	1.540	1.425
Calcador	1.255	1.155
Reproductor de planos y fotográfico...	1.255	1.155
Archivero-Bibliotecario	1.540	1.425
Auxiliar de oficina técnica	1.255	1.155
Aspirantes:		
De 14 años	410	375
De 15 años	585	535
De 16 años	760	690
De 17 años	945	860

c) *Técnicos de Laboratorio:*

Jefe de Laboratorio	2.490	2.320
Jefe de Sección	2.090	1.945
Analista de primera	1.695	1.570
Analista de segunda	1.405	1.295
Auxiliar de Laboratorio	1.255	1.155

Aspirantes:

De 14 años	410	375
De 15 años	585	535
De 16 años	760	690
De 17 años	945	860

d) *Técnicos de diques, varaderos, muelles y tren naval:*

Jefe de dique o varaderos	2.350	1.990
Jefe de muelle o Encargado general.	2.090	1.990
Buzos y hombres-rana (diario)	75	70

e) *Técnicos de organización del trabajo:*

Jefe de Sección de organización de 1. ^a	2.195	2.045
Jefe de Sección de organización de 2. ^a	2.120	1.975
Técnico de organización de 1. ^a	1.775	1.645
Técnico de organización de 2. ^a	1.540	1.425
Auxiliares de organización	1.405	1.295

REMUNERACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Superior	2.795	2.660
Jefe de primera	2.375	2.215
Jefe de segunda	2.120	1.975
Oficial de primera	1.775	1.645
Oficial de segunda	1.540	1.425
Auxiliar	1.255	1.155

Aspirantes:

De 14 años	410	375
De 15 años	585	535
De 16 años	760	690
De 17 años	945	860

REMUNERACION DEL PERSONAL SUBALTERNO

Revisador de trabajos de 1. ^a	1.715	1.570
Revisador de trabajos de 2. ^a	1.540	1.425
Revisador de trabajos de 3. ^a	1.285	1.180
Listero	1.285	1.180
Almacenero	1.245	1.145
Conductor de automóvil turismo	1.370	1.265
Conductor de camión	1.285	1.180

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a
	Pesetas	Pesetas
Mensual		
Conductor de motociclo	1.200	1.110
Jefe de guardas jurados	1.370	1.275
Cabo de guardas jurados	1.215	1.115
Guarda jurado	1.115	1.020
Conserje	1.370	1.265
Ordenanza	1.030	990
Portero	1.080	990
Botones:		
De 14 años	380	345
De 15 años	500	460
De 16 años	630	575
De 17 años	755	685
Enfermero	1.100	1.000
Pesador de materiales	1.155	1.055
Dependiente principal de economato...	1.285	1.180
Dependiente auxiliar de economato...	1.115	1.020
Aspirantes:		
De 14 años	380	345
De 15 años	500	460
De 16 años	630	575
De 17 años	755	685
Telefonista	1.115	1.020

REMUNERACION DEL PERSONAL OBRERO, EXCEPTO EL DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS

Profesionales de oficio:

Jefe de equipo.—Percibirá sobre el salario de su categoría un incremento del 20 por 100.

Diario

Oficial de primera	47,50	44,00
Oficial de segunda	44,00	40,50
Oficial de tercera	40,25	37,25
Especialista	39,25	36,00
Peón ordinario	36,00	33,00

Aprendices:

De primer año	12,75	11,75
De segundo año	20,75	19,00
De tercer año	26,25	23,75
De cuarto año	31,75	29,00

Pinches:

De 14 años	12,75	11,75
De 15 años	20,00	18,50
De 16 años	25,25	23,00
De 17 años	30,50	27,75

Art. 52. Personal obrero de obras civiles e hidráulicas.— A los efectos de remuneración de este personal, se considerará dividido el territorio nacional en las siguientes Zonas: primera, segunda y tercera.

En la Zona primera se comprenden los términos municipales de Madrid y de Barcelona, poblaciones enclavadas en un círculo de diez kilómetros de radio con centro en el de las indicadas capitales, y los términos municipales de Santander (capital), Sevilla, Valencia y Bilbao, con los términos de las márgenes de la ría y San Miguel de Basauri.

Están incluidos en la Zona segunda:

a) Los términos municipales de las ciudades siguientes: Oviedo, resto de la provincia de Santander, San Sebastián, La Coruña, Gerona, Lérida, Murcia, Málaga, Pamplona, Gijón, Vigo, Cartagena, Tarragona, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

b) Los términos municipales de 20.000 o más habitantes de las provincias cuyas capitales se incluyen en la Zona primera. En la Zona tercera, el resto del territorio nacional.

La remuneración por Zonas habrá de abonarse atendiendo al lugar donde la obra está enclavada, sin tener en cuenta el sitio donde la empresa esté domiciliada o aquel en que habite cada trabajador por su mayor conveniencia o comodidad.

Cuando la obra se efectúe en más de un término municipal, se abonarán los salarios que correspondan al de Zona más elevada.

**REMUNERACION DEL PERSONAL OBRERO DE OBRAS
CIVILES E HIDRAULICAS**

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
Jefe de equipo.—Percibirá sobre el salario de su categoría un incremento del 20 por 100.		Diario	
Modelista	67,75	62,00	58,25
Patrón dragador	52,25	46,50	42,75
Entibador	52,25	46,50	42,75
Barretero o rozador	52,25	46,50	42,75
Buzo	50,25	45,50	41,75
Oficial de oficio de primera	47,50	44,00	41,25
Oficial de oficio de segunda	44,00	40,50	38,00
Ayudante	40,25	37,25	34,75
Peón especializado y fogoneros ...	39,25	36,00	33,75
Vigilante de obras	36,00	33,00	31,00
Pinches:			
De 16 a 17 años	23,00	21,50	17,25
De 17 a 18 años	28,25	25,75	24,25
Aprendices:			
De primer año	15,00	13,75	12,75
De segundo año	20,00	18,00	16,50
De tercer año	24,50	22,25	20,80
De cuarto año	29,75	27,25	25,50

Los artículos 54 a 58 quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 54. A fin de fomentar los vínculos entre la Empresa y el personal todos los trabajadores comprendidos en este Reglamento, disfrutarán, además de su sueldo o jornal quinquenios del 5 por 100 del salario base de su categoría.

En concepto de antigüedad, la cantidad máxima a que se tendrá derecho será el importe de cinco quinquenios de salario base correspondiente a la categoría en que últimamente esté clasificado el trabajador.

La fecha inicial para su determinación en todos los grupos será la de su ingreso en la Empresa, a excepción del tiempo que hayan servido como aspirantes, botones, pinches y aprendices.

Art. 55. Para el cómputo de antigüedad a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los meses y días en que el productor haya recibido un salario o remuneración bien sea por servicios prestados en cualquiera de sus factorías o en comisiones, vacaciones, licencias, accidentes de trabajo o enfermedad, e indistintamente de que los haya percibido directamente de la Empresa o a través de prestaciones reglamentarias de seguridad social. Igualmente será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo público o sindical, así como en el caso de prestación de servicio militar. Por el contrario, no estimará el tiempo que se haya permanecido en situación de excedencia voluntaria; pero si los días de permiso, aunque no haya percibido salario, cuando éstos no excedan de un mes dentro del año natural.

Art. 56. Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro de la Empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado. También se estimarán los servicios prestados en el período de prueba y por el personal eventual y complementario cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la Empresa.

Art. 57. En todo caso, los que asciendan de categoría o cambien de grupo, percibirán sobre el salario base de aquella a que se incorporan, los quinquenios que les corresponda desde su ingreso en la Empresa, computada la antigüedad en las normas anteriores, pero calculados en su totalidad sobre el nuevo salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir de primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde primero de enero del año siguiente, si es posterior.

Art. 58. En el caso de que un trabajador cese en la Empresa por sanción o por su voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria, y posteriormente reingresarse en la misma, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de la fecha de este

último ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenida.

La redacción de los artículos 61 a 69 será la que se expresa a continuación:

Artículo 31. Normas de regulación.—La determinación de emplear el sistema de trabajo a prima, tarea o destajo será de libre iniciativa de la Empresa. Será preceptivo para el productor la aceptación de tales métodos de trabajo, siempre que las exigencias de la fabricación lo aconsejen, y pudiendo el productor o productores disconformes con este sistema recurrir contra su establecimiento ante la Delegación Provincial de Trabajo, la que resolverá lo que proceda, sin que por esta circunstancia se paralice el método de trabajo.

Asimismo, dicho sistema de trabajo podrá ser impuesto a la Empresa y productores por la Delegación Provincial de Trabajo, siempre que así convenga en orden a la economía nacional.

Art. 62. En labores realizadas por equipos sometidos a estas modalidades de trabajo estarán comprendidos todos los productores cuya intervención afecte a la producción, pudiendo quedar exceptuados aquellos que por la naturaleza de la función a realizar no influyan en el rendimiento del equipo.

En labores individuales o no realizadas en estas modalidades de trabajo que no exijan una especialización determinada, deberá procurarse que dentro de cada taller se realicen alternando el personal capaz de ejecutarlas, a fin de que todos puedan participar en estos beneficios.

Las tarifas de esta modalidad de trabajo se establecerán de suerte que el productor laborioso y de normal capacidad de trabajo obtenga, con un rendimiento correcto, al menos un salario superior en un 25 por 100 al jornal base fijado para su categoría.

Art. 63. En labores por equipos, trabajando sus componentes en una única función o tarea, podrán establecerse según práctica, tradición o mutuo acuerdo, proporciones diferentes entre los diversos participantes en la prima, destajo o tarea, según el grado de responsabilidad o esfuerzo de su colaboración, teniendo en cuenta que a todos ellos les será de aplicación el mínimo fijado anteriormente, pero calculados sobre su jornal base o sobre el superior que la Empresa le tuviese señalado.

En el cálculo de las tarifas habrá de tenerse fundamentalmente en cuenta:

- El grado de especialización que el trabajo a realizar exija.
- El desgaste físico que el verificarlo ocasione al productor.
- La dureza del trabajo encomendado.
- La peligrosidad.
- La importancia económica que la labor a realizar a destajo, tarea o prima tenga para la Empresa y marcha normal de la producción.

Las tarifas de esta suerte calculadas serán redactadas en forma clara y sencilla, que permita calcular sin dificultad su retribución a cada productor.

Art. 64. Si la anterior conformidad no existiera, se pondrá asimismo en vigor, pero habrán de ser sometidas, en un plazo no superior a ocho días, a la consideración de la Delegación Provincial de Trabajo, la que asesorada por la Organización Sindical, Organismo Técnico estatal correspondiente y los demás que crea oportuno, podrá aprobarlas o rechazarlas en plazo no superior a diez días.

Contra su acuerdo podrá interponerse recurso por los interesados ante la Dirección General de Trabajo, quien resolverá con carácter inapelable, designando al propio tiempo el técnico que haya de determinar la tarifa con la que ha de liquidarse el trabajo ejecutado.

Art. 65. Cuando no se alcance la producción prevista para que los destajistas perciban, al menos la retribución establecida anteriormente se distinguirán los siguientes casos:

- Que las causas de disminución de la producción sean imputables a los destajistas, a juicio de la Empresa.
- Que tales causas sean ajenas a la voluntad de los productores y que éstos hayan trabajado toda o parte de la jornada a prima, tarea o destajo.
- Que no haya sido posible trabajar con tal modalidad en momento alguno de la jornada.

En el caso a) se abonará al productor el jornal que tuviese asignado, sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse al responsable o responsables de la disminución del rendimiento, de acuerdo con lo preceptuado sobre el particular en la presente Reglamentación.

En el caso b) se abonará a los productores el jornal de su categoría, incrementado con el 25 por 100, si han ocupado toda la jornada.

Si por avería de máquinas, espera de materiales, faltas de

fluido eléctrico, trabajos concertados previamente que no cubran la jornada o causas análogas, únicamente han trabajado parte de la jornada a prima, tarea o destajo, se liquidarán las horas empleadas con la tarifa establecida, siempre que no sea inferior al 25 por 100 de su jornal horario, en cuyo caso percibirá éste, y las restantes horas serán ocupadas en trabajos compatibles con sus aptitudes físicas y profesionales, caso de ser factible, satisfaciéndoles las horas empleadas en este nuevo cometido a base del jornal que tuviesen señalado.

En el caso c) se abonará a los productores que hayan acudido al trabajo el jornal que tuviesen asignado, ejecutando durante la jornada, si fuera factible, otros trabajos compatibles con sus aptitudes físicas y profesionales.

Art. 66. La remuneración que por el destajo, tarea o prima ya devengada obtuviesen los productores deberá hacerse efectivo el mismo día en que se les abonen los jornales correspondientes.

La liquidación de destajos, tareas o primas se hará abarcando los días comprendidos en el período de pago legal establecido, computándose a tal efecto dentro del mismo las horas trabajadas de dicho período en las modalidades de referencia, siendo liquidadas las restantes horas según el jornal que tuviese asignado el productor. De este cómputo se excluirán las producciones comprendidas en el caso b), que se liquidarán como en él se indica.

En los casos de trabajos nuevos o de las instalaciones reformadas, los productores vienen obligados a trabajar con el jornal base asignado a su categoría o con la superior que la Empresa les hubiere asignado en el puesto de procedencia, en su caso, durante un tiempo prudencial, para permitir su adaptación al nuevo trabajo y para ir determinando el tipo de las referidas tarifas o destajos.

En todo caso, el jornal base para la liquidación de salarios a los productores que trabajan a prima, tarea o destajo será el que cada productor tenga asignado en su respectiva categoría profesional, y cualquiera que sea la retribución que obtenga el productor por esta modalidad, los aumentos de jornada mínimos acordados con carácter legal o voluntario para su categoría profesional repercutirán necesariamente en la cantidad que por el concepto de salario perciba, que aumentará en la misma cantidad en que consista la subida.

Art. 67. Revisión de tareas, primas o destajos.—Podrá procederse a la revisión de destajos, primas o tareas por las siguientes causas:

a) Por mejora en los métodos de fabricación o modificación de las instalaciones.

b) Por error de cálculo o de aprobación al establecerlas, entendiéndose por este título la obtención de un porcentaje de prima notablemente superior al obtenido habitualmente en trabajos similares o análogos dentro de la misma Empresa.

c) Por aumento o reducción del equipo de trabajo existente en un departamento o modificación de las condiciones de trabajo o de abastecimiento de materiales, siempre que esto suponga reducción, aumento o modificación de condiciones, y sea efectuado después de establecida una prima, tarea o destajo.

Art. 68. Todas las peticiones de revisión de destajos, primas o tareas deberán ser efectuadas ante la Delegación Provincial de Trabajo, mediante escrito razonado.

Durante la tramitación de toda revisión de primas, destajos o tareas, los productores continuarán trabajando con las tarifas anteriores, liquidándoseles provisionalmente sus devengos y haciéndoseles la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

La Delegación Provincial de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical y de los Organismos que estime oportunos resolverá lo que proceda en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de solicitud de revisión.

Art. 69. Cuando la revisión sea solicitada por las Empresas, como consecuencia del establecimiento de nuevos métodos de trabajo o mejora en las instalaciones, se aplicarán las nuevas tarifas desde el primer momento, aunque existan sólo a título provisional si bien garantizándose en este período a los trabajadores en concepto de remuneración por incentivo el promedio que hubieran obtenido en el semestre anterior, y caso de no haber nuevas tarifas por estar en estudio, percibirán, mientras dure tal situación, el referido promedio del semestre anterior. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo podrán acordar otros sistemas de retribución durante el período de referencia, a petición de las partes interesadas o a propuesta de la Inspección de Trabajo, cuando razones muy especiales lo aconsejen.

Art. 71. En su párrafo tercero se añadirá lo siguiente. Cuando un productor realice durante cuatro meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario en

dicha categoría superior, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo y ocupándose la vacante por quien corresponda reglamentariamente, como antes queda indicado.

Se añade al final un párrafo que dice: Cuando un profesional de oficio de segunda trabaja a turno individualmente con otro de primera, con análogo rendimiento y calidad, en determinada máquina-herramienta, sin que se pueda precisar si el trabajo que desarrolla corresponde a una u otra categoría, durante un tiempo equivalente a tres meses dentro del año natural, de forma alterna o consecutiva, el Oficial de segunda percibirá durante el resto de dicho año el salario correspondiente a la categoría inmediata superior, todas las veces que trabaje en las mismas condiciones, sin que ello implique reconocimiento de que los trabajos efectuados son de categoría superior.

Art. 73. Plus especial de Barrenadores, Calafates y Remachadores.

Se añade el párrafo siguiente:

El personal de estas especialidades, cuya capacidad haya disminuido, como consecuencia de la edad o de otra causa debida al trabajo, y por lo cual no pueden realizar en lo sucesivo las funciones propias de su especialidad, que le dan derecho a percibir el plus especial del 20 por 100, le será fijado un nuevo plus con el carácter de mejora voluntaria, a razón de un 5 por 100 del salario base de su especialidad por cada diez años de permanencia en la especialidad, en que hayan percibido aquel plus del 20 por 100.

Art. 76. Bonificaciones por trabajos especiales.

Las gratificaciones por servicios en cubierta y en máquinas y calderas serán uniformes para todo el personal y consistirán en 50 por 100 de salario base del Oficial de primera para servicios en cubierta y 75 por 100 del mismo salario base para servicios de máquinas y calderas.

Art. 77. Trabajos tiempo por tiempo.

La gratificación por deterioro de comida, a que se refiere este artículo consistirá en el 25 por 100 del salario base del Oficial de primera.

Art. 78. Trabajos sucios.

Se modifican los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de este artículo, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

Al personal que trabaje a bordo de los buques en reparación, la gratificación diaria será de un 5 por 100 del salario base de Oficial de primera, cuando su jornada de trabajo comprenda las horas extraordinarias y ordinarias en número inferior a tres.

Por jornada continua que comprenda la ordinaria de trabajo y horas extraordinarias en número superior a ocho, el 10 por 100.

Se abonarán también medias gratificaciones por este concepto, o sea del 2,5 por 100 cuando los obreros estén dedicados a trabajos sucios durante media jornada.

En el párrafo último se incluirá: el transporte, llenado y vaciado de recipientes de petróleo, nafta, etc.

Art. 80. Desgaste de herramientas.—La indemnización que en tal artículo se establece, consistirá en 12 pesetas para los obreros profesionales y nueve para Especialistas, Pinches y Aprendices.

Art. 81. Deterioro de comida.—La gratificación que en dicho artículo se establece, consistirá en un 25 por 100 del jornal base de Oficial de primera. En el supuesto de que se le avise con veinticuatro horas de anticipación, dicha bonificación consistirá en un 10 por 100 de dicho jornal base.

Art. 82. Indemnización por comida.—Dicha indemnización consistirá en un 50 por 100 del jornal base de Oficial de primera.

Art. 83. Quebranto de moneda.—La cantidad que por tal concepto se abona será, como mínimo, de 250 pesetas mensuales.

Art. 91. La frase final del primer párrafo que dice: «Fijado libremente por la Empresa, a la vista de las circunstancias concurrentes», se sustituirá por unas normas fijas, que se recogerán en los Reglamentos de Régimen Interior.

En el párrafo cuarto, a continuación de la frase que dice: «Incluso el descuento del tiempo extraordinario de licencias a efectos de antigüedad», se añadirá: «cuando dicha licencia o licencias excedan en su totalidad de un mes, dentro del año natural».

Art. 96. Al personal enfermo se le respetará el puesto de trabajo y se le computará el tiempo de enfermedad a todos los efectos, en tanto perciban por este concepto cualquier prestación reglamentaria.

Art. 111. La indemnización por fallecimiento que en dicho artículo se establece será de treinta días de salario.

Art. 116. A continuación del tercer párrafo se añadirá: «Las sanciones de multa quedarán limitadas a los casos en que se castigue la reiterada falta de asistencia al trabajo.»

A continuación del párrafo quinto se incluirá lo siguiente «siendo obligatorio incluso en las faltas leves, la de comunicar por escrito con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, el cumplimiento de dicha sanción».

Art. 117. Normas de procedimiento.—El párrafo tercero se sustituye por otro que dice: «cuando dentro del año natural se reincida en falta leve, para la imposición de sanción será obligatoria la instrucción del correspondiente expediente disciplinario».

Art. 144. Viajes y dietas.—La dieta que en tal artículo se establece será de 60 pesetas diarias.

Art. 145. La dieta que en el mismo se establece será de 80 pesetas.

Segundo.—Tendrán efectos retroactivos desde primero de marzo del presente año las mejoras económicas que se introducen por esta Orden ministerial por las modificaciones de los artículos: 21, en lo que respecta a los Listeros y Almaceneros; 27, que unifica las dos categorías de Especialistas; 35, en cuanto determina que los Auxiliares administrativos con más de cinco años de servicios tendrán la remuneración de Oficiales de segunda, y 54 a 58, que regulan los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

Las demás disposiciones de la presente Orden surtirán efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Enfermeras Psiquiátricas de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 263, del día 3 de noviembre del año en curso, se han publicado las bases de convocatoria así como el programa correspondiente, para proveer por oposición cuatro plazas de Enfermeras Psiquiátricas de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotadas con el sueldo base anual de 17.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del expresado sueldo. Las instancias para tomar parte en la referida oposición deberán presentarse en el Registro General de la Corporación (Velázquez, núm. 89), en horas de diez a doce, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de noviembre de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

4.177.

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Coruña por el que se hace público lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Letrado Asesor.

De conformidad con lo dispuesto en la condición vigésima segunda de la convocatoria anunciada para cubrir en propiedad la plaza de Letrado Asesor de este

Excmo. Ayuntamiento, se hace público para conocimiento de los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al de haber transcurrido quince días hábiles de la presente publicación.

La Coruña, 28 de octubre de 1958.—El Alcalde, Alfonso Molina.
4.183.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Practicante de San Juan de Dios.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 263, del día 3 de noviembre del año en curso, se han publicado las bases de convocatoria así como el programa correspondiente, para proveer por oposición una plaza de Practicante de San Juan de Dios (Dermatología y Sifilografía), de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotada con el sueldo base anual de 18.500 pesetas y quinquenios del 1 por 100 del expresado sueldo. Las instancias para tomar parte en la referida oposición deberán presentarse en el Registro General de la Corporación (Velázquez, núm. 89), en horas de diez a doce, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Santander por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Practicante del Hogar Provincial Cántabro.

En el número del «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 5 del actual se publica la pertinente convocatoria anunciando las bases que han

convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Madrid 5 de noviembre de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

4.178.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Málaga por el que se convoca mediante oposición libre, dos plazas de Practicante, vacantes en el respectivo Cuerpo de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, correspondiente al día 4 del actual, con la aclaración inserta en el número 255, de 9 del corriente, de dicho periódico oficial se publican las bases y cuestionario de la convocatoria anunciada por esta Excmo. Diputación para cubrir dos plazas de Practicante de su Beneficencia Provincial, dotada cada una con el sueldo anual de 17.000 pesetas y demás derechos y obligaciones reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, determinándose en las bases de la convocatoria las condiciones que han de reunir los aspirantes.

Málaga, 10 de noviembre de 1958.—El Presidente,
4.188.

de regir en el concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Practicante del Hogar Provincial Cántabro, con la dotación anual de 17.000 pesetas.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 10 de noviembre de 1958.—El Presidente, José F. Bustamante,
4.189.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Anunciando el extravío del pasaporte diplomático número 85, expedido a favor del Excmo. Sr. don Agustín Muñoz Grandes.

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 85 expedido por este Ministerio el día 12 de marzo de 1957 a favor del excelentísimo señor don Agustín Muñoz Grandes, Capitán General de Ejército, quedar lo anulado dicho documento.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comandancias de Obras

PRIMERA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del «Presupuesto para la conducción de agua al Campamento de Reclutas de El Goloso» (núm. 3.237 del L. C. I.), por importe de 186.520 pesetas, hasta las once horas, del día 27 del corriente mes en que termina el plazo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia. Madrid, 13 de noviembre de 1958.—El Coronel Ingeniero Comandante, Santiago Torre Enciso.

4.199.

Depósito General de Remonta

MANDO

En propuesta aprobada por la Superioridad, se procederá a la venta en pública subasta de dos caballos de desecho. Dicho acto tendrá lugar en este Acuartelamiento a las once horas del viernes día 26 del actual.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega.

4.198.

MINISTERIO DE MARINA

Sanatorio de Marina de Los Molinos

Como continuación al anuncio de esta Comisaría de 31 de octubre último, se hace saber a cuantos intereses concurrir a concurso público por la adquisición e instalación de un generador de vapor de 10 metros cuadrados de superficie de caldeo y traslado de lo existentes, por un precio tipo de doscientas treinta y seis mil novecientos veintipésetas con doce céntimos (236.920,12), que tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Comisaría de Sana-

torio de Marina de Los Molinos, en Los Molinos (Madrid).

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Teniente Coronel de Intendencia, Comisario del Sanatorio de Marina de Los Molinos.

4.201.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincia de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Dolores González Cordero, María del Carmen García Sanz, Francisca Domingo Toloba, Francisca Fernández Llamas y Concepción Córdoba Ballester, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	P O B L A C I O N E S				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
54413	1.000.000	Baeza	Madrid.	Bilbao.	Linea Concepción	La Felguera.
5719	500.000	Villalba.	Sevilla.	Madrid.	San Sebastián.	Cartagena.
45035	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
4580	15.000	Huércal-Overa.	Sevilla.	S. Cruz Tenerife	Santander.	Andújar.
34454	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Valencia.	Madrid.
45838	15.000	Tarifa.	Madrid.	Mieres.	Zafra.	Gijón.
53519	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38773	15.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
19887	15.000	Alicante.	Cortegana.	Santander.	Madrid.	Murcia.
39249	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
8580	15.000	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Irún.	Vigo.
48900	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
29448	15.000	Fortuna.	Madrid.	Palma Mallorca	Alicante.	Toledo.
36445	15.000	Elda.	Bilbao.	Las Palmas.	Gijón.	Zafra.
49356	15.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de noviembre de 1958.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1958.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de noviembre de 1958

Ha de constar de ocho serie de 60.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.218.100 pesetas en 8.696 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
1 de	30.000
3 de 25.000	75.000
12 de 9.000	108.000
1.776 de 1.500	2.664.000
599 de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	898.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 idem de 1.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8.000 id. id. para los del premio segundo	16.000
2 idem de 5.625 id. id. para los del premio tercero	11.250
5.999 reintegros de 150 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	899.850
8.696	6.218.100

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si este fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se subentende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como va queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efec-

tuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Círu-geda.

Delegaciones

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 5.000 pesetas expedido por esta sucursal en 21 de abril de 1954 con números 1.275 de entrada y 109436 de registro, a disposición del señor ingeniero Jefe de Obras Públicas de ésta por doña Inés Servent Montolú, para establecimiento de un servicio discrecional con radio de acción nacional para el vehículo marca «Ford», matrícula T-5449

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en dicha sucursal en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Barcelona, 11 de noviembre de 1958.—E Delegado de Hacienda, 6.290.

BALEARES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose sufrido error material de hecho en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 265, de fecha 5 de noviembre último, página 9581, en el que se cita a Peter Burr, con último domicilio conocido en París, rue Barras, 9, para la sesión del Pleno del Tribunal convocada para el día 3 de febrero de 1959, debe entenderse rectificada en el sentido de que en lugar de Pleno, debe decir Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares

Palma, 8 de noviembre de 1958.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fuster. 6.309.

CORDOBA

Habiendo sufrido extravió un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido el 21 de junio de 1957, con los números 582 de entrada y 21.700 de registro, por ciento diez mil setecientas sesenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, por el Sr Alcalde de Bujalance, a disposición de la Junta de Construcciones Escolares, para construcción de un Grupo escolar en dicho pueblo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presen-

tado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Córdoba, 30 de octubre de 1958.—Por el Delegado de Hacienda, 6.272.

Habiendo sufrido extravió un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, con los números 605 de entrada y 21.717 de registro, por dieciséis mil trescientas sesenta y ocho pesetas, por el Ayuntamiento de El Guijo, a disposición de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, para aportación municipal para la construcción de Escuelas en dicho pueblo se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Córdoba, 30 de octubre de 1958.—Por el Delegado de Hacienda, 6.273.

Habiendo sufrido extravió un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 2 de julio de 1957, con los números 616 de entrada y 21.721 de registro, por ciento diez mil setecientas sesenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, por don Juan Jainez Burgueño, a disposición del Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, para aportación del 25 por 100 del presupuesto para la construcción de cuatro Escuelas se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Córdoba, 30 de octubre de 1958.—Por el Delegado de Hacienda, 6.274.

Habiendo sufrido extravió un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 22 de junio de 1957, con los números 587 de entrada y 21.705 de registro, por ciento diecinueve mil veintitrés pesetas con noventa y cinco céntimos, por el Alcalde de Villa del Río, a disposición de la Junta de Construcciones Escolares, para construcción de un Grupo con seis Escuelas, parte correspondiente al 20 por 100 de la aportación del Ayuntamiento, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la

provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 30 de octubre de 1958.—Por el Delegado de Hacienda.
6.275.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 22 de junio de 1957, con los números 583 de entrada y 21.706 de registro, por ochenta y ocho mil seiscientos diez pesetas con sesenta y siete céntimos, por don Francisco Arqué Gaya, Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa, a disposición del Presidente de la Junta de Construcciones Escolares, para construcción de un Grupo escolar con cuatro Escuelas en dicho pueblo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 30 de octubre de 1958.—Por el Delegado de Hacienda.
6.276.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido el 17 de junio de 1957, con los números 564 de entrada y 21.687 de registro, por cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesetas con siete céntimos, por el Ayuntamiento de Hornachuelos, a disposición de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, para construcción de viviendas para Maestros, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 30 de octubre de 1958.—Por el Delegado de Hacienda.
6.277.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 8 de agosto de 1957, con los números 770 de entrada y 21.835 de registro, por doscientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar, a disposición de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Córdoba el 25 por 100, correspondientes al proyecto del presupuesto para la construcción de edificios escolares, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto hasta tanto sean transcurridos dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin

haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 30 de octubre de 1958.—Por el Delegado de Hacienda.
6.278.

LUGO.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del mismo, en Comisión Permanente, para el día 4 de diciembre de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente 217-58, instruido por aprehensión de 17.500 kilogramos de café crudo, p. n., que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para conocimiento del inculpado Carlos Amancio Miguez Diéguez, cuyo último domicilio conocido fué en Morforte (Lugo), carretera de Guñadede 47, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene e caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentarse y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lugo, 11 de noviembre de 1958.—El Secretario, F. Ameijide.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, J. González.
6.312.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Chacón Morillo, por la presente se le notifica que, de conformidad con el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las diez horas del día 22 de noviembre de 1958, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente 399/58, y en el que figura como encartada.

Lo que se le notifica a efecto de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Sevilla, 11 de noviembre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.
6.314.

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

INSPECCION GENERAL

ENAJENACIÓN en pública subasta de una embarcación afecta al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda en 24 de febrero de 1958, se celebró su-

hasta pública para la venta de la embarcación cuyas características, emplazamiento, valoración y demás circunstancias se detallan a continuación, subasta que quedo desierta, acordándose en el mismo acto que se llevara a cabo una segunda en las mismas condiciones que sirvieron para la primera, y que son las siguientes:

Embarcación «AP-2»: Eslora, 7,10 metros; manga, 2,20 metros; puntal, 1 metro; desplazamiento, 3,60 Tm.; casco de madera. Monta un motor «Perkins», diesel, de 44 H. P. (a 1.200 r. p. m.) y 53 H. P. (a 1.400 r. p. m.) y demás aparatos y elementos que se mencionan en el lote correspondiente. El citado motor es de 80 H. P.

Valor para la subasta: 51.000 pesetas. Emplazamiento: El casco se encuentra varado en seco en el puerto pesquero de Cádiz. El motor se encuentra desmontado en los talleres «Alfredo Mincero», calle de Ramon y Cajal número 1, asimismo en Cádiz.

El detalle del lote, con los elementos que se enajenan correspondientes a la citada embarcación, aparece expuesto en los tabloneros de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (plaza de Colón, 4, Madrid) y en los de las Delegaciones de Hacienda de Baleares, Barcelona, Valencia, Málaga y Cádiz.

Simultáneamente se efectuarán dos subastas: una en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, ante el Ilustrísimo señor Inspector general Jefe de dicho Servicio, el Jefe de la Sección Marítima, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Servicio y un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, el día 15 de diciembre de 1958, a las trece horas, y la otra en la Delegación de Hacienda de Cádiz, en el mismo día y a igual hora, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Jefe del Destacamento de este Servicio en Cádiz y un Abogado del Estado designado por el primero.

Hasta dicha hora del mencionado día podrán presentarse pliegos para optar a la adquisición de la embarcación que se anuncia en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y en el de la Delegación de Hacienda de Cádiz.

En el pliego cerrado conteniendo la oferta, que no podrá ser inferior a la valoración fijada y que se adaptará al modelo que después se inserta, se acompañarán los documentos que justifiquen la personalidad del proponente y el correspondiente poder cuando represente a otra persona natural o jurídica y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en provincias el importe del 2 por 100 del valor de tasación fijado para la mencionada embarcación.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Subasta.

En el caso de que dos o más ofertas sean iguales se verificará en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. El cotejo que recoja el resultado de la subasta efectuada en Cádiz se remitirá seguidamente a la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, la que previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva a la Superioridad.

El importe de la adjudicación será integrado dentro del plazo de treinta días a partir de su notificación en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de

sus sucursales, a disposición del ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Mediante la presentación del resguardo de ingreso relativo al importe de la adjudicación y justificante de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales se hará entrega de la embarcación adjudicada.

Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará. «Oferta para adquisición de una embarcación afecta al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal anunciada por subasta pública», debiendo extenderse en papel sellado de la clase correspondiente y debiendo redactarse con arreglo al siguiente

Modelo de oferta

Don, con domicilio en calle número en nombre propio (o en representación de dor domiciliado en según poderes que se acompañan), enterado del anuncio publicado y examinada la embarcación «AP-2», ofrece en concepto de precio para su adquisición la cantidad de pesetas (en número y letra), que cubre (o rebasa) el valor de tasación señalado en el anuncio de subasta, habiendo depositado el 2 por 100 de la citada valoración en la Caja de Depósitos de según resguardo que se acompaña comprometiéndose al abono del impuesto de Derechos reales y gastos de publicación de anuncios de la referida subasta en el caso de que resultare adjudicatario

Madrid, 31 de octubre de 1958.—El Inspector general J. Martín Sampedro.

4.200.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Cesáreo de Miguel Eced.

Tramitándose en esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales expediente sobre devolución de la fianza de 15.000 pesetas, constituida por don Cesáreo de Miguel Eced para responder de la ejecución de las obras de construcción de acera y sumideros en la Residencia de Convalecientes sita en la posesión Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, se hace público en este diario oficial para que en el plazo de treinta días puedan formularse las reclamaciones procedentes contra la referida contrata.

Madrid, 1 de octubre de 1958.—El Director general, Antonio M. de Oriol.

• • •

Gobiernos Civiles

ZAMORA

En la Secretaría de esta Comisión de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), durante las horas de oficina, se admitirán proposiciones para la subasta de obras de saneamiento y alcantarillado (colector general de recogida de aguas de alcantarillado) de varios barrios de la villa de Benavente, de esta provincia.

Las obras habrán de comenzar en el plazo de un mes, y habrán de terminarse en el de un año, ambos plazos contados a partir de la adjudicación definitiva, y los pagos de aquéllas se harán contra certificación de obra realizada.

El presupuesto de contrata asciende a un millón cien (1.000.100) pesetas, y la fianza provisional a veintidos mil (22.000) pesetas, y la definitiva será del cuatro por ciento de la adjudicación.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, en la sala de Juntas del Gobierno Civil, a las trece horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumpla el plazo de veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación relacionada con esta subasta, estarán de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la Secretaría de esta Comisión.

Las proposiciones, que habrán de formalizarse según el modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo exterior se consignará que son para esta subasta, y el nombre del proponente.

Para el caso en que dos o más proposiciones de las más beneficiosas sean iguales, se previene que en el mismo acto de la subasta se verificará una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de saneamiento y alcantarillado (colector general de recogida de aguas de alcantarillado) de varios barrios de la villa de Benavente, de la provincia de Zamora, se comprometo a llevar a efecto a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica.)

(Aquí la proposición que se haga consignando lisa y llanamente la cantidad. Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente y escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda expresión que pueda añadirse.)

Advertencias que deben ser tenidas en cuenta para su cumplimiento:

1.ª Documentos que se adjuntarán a las proposiciones, y los cuales se incluirán en sobre, con exterior indicación de la subasta y nombre del proponente, y que se referirán a éste y son los siguientes:

a) Resguardo de haberse formalizado el depósito de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos, bien en metálico o en efectos de la Deuda Pública, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

b) Justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.

c) Justificante de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades.

d) Justificante de disponer del «carnet de Empresa», establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades fijadas por la Ley de 20 de diciembre de 1952.

lidades fijadas por la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Caso de que quien concurra sea una Sociedad mercantil, además de las anteriores, presentará:

f) Certificaciones que, sobre incompatibilidades, se exigen por la Ley de 20 de diciembre de 1952 y por Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

g) Copia de la escritura social, con nota de hallarse inscrita en el Registro Mercantil.

h) Certificado legalizado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando concurrir a la subasta, legitimando las firmas.

i) Documento acreditativo de la personalidad del firmante de la proposición.

En caso de ser extranjeros los licitadores:

j) Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares, y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español.

2.ª La proposición se reintegrará con póliza de seis pesetas, así como los demás documentos, conforme también a la vigente Ley del Timbre.

3.ª De cada proposición presentada se entregará el oportuno recibo.

4.ª Será de aplicación a todos los efectos la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por Ley de 20 de diciembre de 1952.

Zamora, 13 de noviembre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.

4.223.

• • •

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, ambulancias, furgonetas, camiones y autocar el día veinticinco de noviembre del corriente año, a las diez treinta de la mañana, en el local del Parque Móvil, calle de Cea Bermúdez, 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 18, 19, 20, 21, 22 y 24 del mes actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación, y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de noviembre de 1958

4.227.

VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMO

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros el día veinticinco de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 18, 19, 20, 21, 22 y 24 del mismo mes de noviembre, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presen-

tación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil a la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de noviembre de 1958
4.228.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Logroño, excepto las de instalación de filtración y depuración.

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 24.413.390,18 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 202.067 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.203.

Anunciando nueva subasta de las obras de abastecimiento de aguas potables a Sagra (Alicante).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 392.200,80 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 7.845 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 5 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.204.

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los mecanismos y obras de la instalación de filtración y depuración del abastecimiento de aguas a Logroño.

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 11.054.959,94 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 135.275 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.205.

Anunciando la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Cullera (Valencia).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 10.647.365,25 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 133.237 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.206.

Anunciando la subasta de las obras de traída de agua del manantial Mirat para ampliación del abastecimiento de Vilafranca del Panadés (Barcelona).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.379.612,09 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 70.695 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.207.

Anunciando concurso de proyectos para suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo para los nuevos riegos de Motril, Salobreña y Molvízar (Granada).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.084.422,75 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 21.267 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Comisión para encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña (Granada).

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.208.

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de Güimar (Tenerife).

Hasta las trece horas del día 28 de noviembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.105.733,36 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 21.586 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.209.

Anunciando la subasta de las obras de los proyectos de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles, en la villa de Ateca (Zaragoza) y modificado de obras del de Muro de Ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.189.974,76 pesetas.

La fianza provisional, a 81.900 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general,
4.210.

Anunciando la subasta de las obras de reconstrucción de la presa de El Batán, en El Escorial (Madrid).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 21.104.836,08 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 185.525 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general.

4.211.

* * *

Anunciando la subasta de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua a la ciudad de Trujillo (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 13.499.256,20 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 147.497 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tago (Madrid).

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general.

4.212.

* * *

Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado de abastecimiento de aguas a Morón de la Frontera (Cádiz).

Hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 1958 se admitirán proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 16.197.003,71 pesetas.

La fianza provisional, a 160.986 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de diciembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general.

4.213.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

MELILLA

Junta Coordinadora

SUBASTA para la realización de las obras del «Proyecto de ampliación de abastecimiento de agua a los barrios Virgen de la Victoria y Calvo Sotelo» de Melilla

Autorizada la Junta Coordinadora de Melilla para anunciar y celebrar la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación de abastecimiento de agua a los barrios Virgen de la Victoria y Calvo Sotelo», la referida su-

basta se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas para conocimiento de público en la Jefatura de Obras Públicas de Melilla.

De acuerdo con lo establecido en las mencionadas bases, se advierte que el plazo de admisión de proposiciones expirará a los treinta (30) días a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Hasta las trece horas del día en que expire el plazo se admitirán proposiciones únicamente en la Jefatura de Obras Públicas de Melilla.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en dicha Jefatura ante una Junta representativa de la Junta Coordinadora de Melilla, compuesta por el Ilustrísimo señor Alcalde, el Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Ilustrísimo señor Subdelegado e Interventor de Hacienda, el Secretario de la Administración General, el Abogado del Estado y el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Melilla, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta subasta.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene el pliego de bases la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de diecinueve mil ochenta y cuatro pesetas con doce centimos (19.084,12 ptas.), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizado cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas Compañías o Sociedades, además de la certificación, relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresa de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial y de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se refieran en el pliego de bases como necesarios para tomar parte en la licitación de esta subasta.

Melilla, 14 de octubre de 1958.—El Presidente de la Junta Coordinadora.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras del «Proyecto de ampliación de abastecimiento de agua a los barrios Virgen de la Victoria y Calvo Sotelo» de Melilla se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos por la Junta Coordinadora de Melilla y al referido proyecto por la cantidad de (expresar la cantidad en letra y en cifra) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.006.

* * *

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

OBRA: *Canal del Pisuegra.—Término municipal: Itero de la Vega*

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Itero de la Vega, con motivo de las obras del canal del Pisuegra, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Itero de la Vega, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

6.247.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios		Fincas		Expropiación Areas
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase	
1	Melchos Tapia Estébanez	Ítero de la Vega	Salmoral	Cereal 3. ^a	18.00
2	Elpidia López Marín	Idem	Idem	Idem 2. ^a	21.60
3	Luciano Ordóñez Villalán	Idem	Idem	Idem 3. ^a	11.60
4	Inocencio Antón Vahillo	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	10.40
5	Julian Tapia Pérez	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	0.30
6	Teófilo Cuende Núñez	Idem	Idem	Idem 3. ^a	9.60
7	Rafael Gallardo Tapia	Idem	Idem	Idem 3. ^a	0.40
8	Idem	Idem	Idem	Viñedo 1. ^a	7.60
9	Teófilo Cuende Núñez	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	20.80
10	Moisés Tapia de la Mata	Idem	Idem	Idem 2. ^a	8.00
11	María Jesús Rico Martín	Idem	Idem	Idem 3. ^a	2.80
12	Moisés Tapia de la Mata	Idem	Idem	Idem 3. ^a	0.70
13	Casimiro Gil López	Idem	Idem	Idem 3. ^a	0.60
14	Juan Lobo González	Idem	Idem	Idem 3. ^a	1.00
15	Florencio Espinosa Meléndez	Idem	Idem	Idem 3. ^a	0.80
16	Elpidia López Marín	Idem	Idem	Idem 3. ^a	9.60
17	Abundio Abad Soto	Idem	Idem	Idem 3. ^a	5.20
18	Favio Ordóñez de Mier	Idem	Idem	Idem 3. ^a	12.80
19	Julián Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 3. ^a	11.20
20	Basilio García Maté	Idem	Idem	Idem 3. ^a	1.60
21	Favio Ordóñez de Mier	Idem	Idem	Idem 3. ^a	1.50
22	Teodoro Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 3. ^a	3.60
23	Justo Salcedo Fernández	Idem	Idem	Idem 3. ^a	6.00
24	Gregorio Meéndez Martín	Idem	Idem	Viñedo 1. ^a	15.60
25	Máximo Espinosa Sardón	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	3.20
26	Gregorio Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 3. ^a	11.60
27	Miguel Ibáñez Martín. Colono o arrendatario. Inocencio Antón Vahillo	Palencia e Itero	Idem	Idem 3. ^a	5.20
28	Paciano Soto Espinosa. Colono o arrendatario. Inocencio Antón Vahillo	Valladolid e Itero	Idem	Idem 3. ^a	3.20
29	Luciano Ordóñez Villalán	Ítero de la Vega	Idem	Idem 3. ^a	4.60
30	Aureliano Gil Arja	Idem	Idem	Idem 3. ^a	1.60
31	Teófilo Cuende Núñez	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	4.00
32	Idem	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	6.80
33	María Cruz Ordóñez Abad	Idem	Idem	Idem 3. ^a	6.00
34	Andrés Cuende Tapia	Idem	Idem	Idem 2. ^a	21.20
35	Hipólito Lobo García	Requena de Campos	Idem	Idem 3. ^a	6.40
36	Maura Salcedo Fernández	Ítero de la Vega	Idem	Idem 2. ^a	2.00
37	Julián Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 3. ^a	5.60
38	Efraín Quijano del Río	Idem	Idem	Idem 3. ^a	7.60
39	Filipiano Andéchaga del Río. Arrendatario. Agustín López Ibáñez	Ítero del Castillo e Itero	Revolcín	Idem 3. ^a	3.20
40	Aureliano Gil Arja	Ítero de la Vega	Idem	Idem 3. ^a	4.80
41	Ticiano López Ibáñez. Arrendatario. Elpidio López Marín	Idem	Idem	Idem 3. ^a	10.00
42	Luciano Ordóñez Villalán	Idem	Idem	Idem 2. ^a	4.80
43	Favio Ordóñez de Mier	Idem	Idem	Idem 2. ^a	1.00
44	Agustín López Ibáñez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	1.20
45	Esteban Puebla Rodríguez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	17.60
46	Luciano Ordóñez Villalán	Idem	Idem	Idem 2. ^a	12.40
47	Miguel Martín Rodríguez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	8.40
48	Eutimio López Pérez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	4.00
49	Benjamin Ibáñez Ortega	Idem	Idem	Idem 1. ^a	4.80
50	Juan Lobo González	Idem	Idem	Idem 1. ^a	7.20
51	Esteban Puebla Rodríguez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	7.00
52	Angel Puebla Ordóñez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	6.00
53	Dimas Ruiz Gallardo	Idem	Idem	Idem 1. ^a	8.40
54	Benjamin Ibáñez Ortega	Idem	Idem	Idem 1. ^a	12.00
55	Favio Ordóñez de Mier	Idem	Idem	Idem 1. ^a	16.80
56	Idem	Idem	Idem	Idem 2. ^a	10.80
57	Elpidia López Marín	Idem	Idem	Idem 2. ^a	14.00
58	Victoriano Puebla Puebla	Idem	Idem	Idem 2. ^a	7.60
59	Justo Salcedo Fernández	Idem	Idem	Idem 2. ^a	3.60
60	Teodoro Gallardo Tapia	Idem	Idem	Idem 2. ^a	2.80
61	Martiniana Gallardo Pérez	Idem	La Nava	Idem 2. ^a	5.20
62	Ricardo Gallardo Ordóñez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	5.80
63	Teodoro Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	4.40
64	Mauro Marín Arja	Idem	Idem	Idem 2. ^a	6.80
65	Miguel Ibáñez Martín. Arrendatario Inocencio Antón Vahillo	Palencia e Itero	Idem	Idem 2. ^a	4.80
66	Vitaliano Martínez Rodríguez	Ítero de la Vega	Idem	Idem 2. ^a	5.20
67	Basilio García Maté	Idem	Idem	Idem 2. ^a	1.00
68	Angel Ustio Pérez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	15.20
69	Angel Puebla Ordóñez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	8.80
70	Zósimo Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	5.60
71	Mauro Martín Arja	Idem	Idem	Idem 1. ^a	8.00
72	Cándido Cuende Tapia	Idem	Idem	Idem 1. ^a	7.20
73	Casimiro Gil López	Idem	Idem	Idem 1. ^a	6.80
74	Hipólito Lobo García	Requena de Campos	Camino de Requena	Idem 2. ^a	7.20
75	Favio Ordóñez de Mier	Ítero de la Vega	Idem	Idem 2. ^a	6.40
76	Genoveva Ruiz Gallardo. Arrendatario. Dimas Ruiz Gallardo	Idem	Idem	Idem 2. ^a	1.80

Número de orden	Propietarios		Fincas		Expropiación Areas
	Nombres y apellidos	Pago	Pago	Clase	
76	Emiliana Martín Rodríguez.....	Itero de la Vega...	Camino de Requena	Cereal 2. ^a	2.20
77	Ticiano López Ibañez. Arrendatario, Elpidio López Marín	Idem	Idem	Idem 2. ^a	26.00
78	Patrocínio Ordóñez Villalazán.....	Lantadilla	Arroyo de Arenillas.....	Idem 2. ^a	2.00
79	Andrés Cuende Tapia	Itero de la Vega...	Idem	Idem 1. ^a	6.40
80	Teodoro Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	10.00
81	Feliciano González Ortega	Idem	Idem	Idem 1. ^a	0.60
82	Miguel Ibañez Martín Arrendatario, Inocencio Antón Vahillo	Palencia e Itero	Idem	Idem 1. ^a	17.60
83	David Gallardo López	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	4.00
84	Victoriano Puebla Puebla	Idem	Idem	Idem 2. ^a	17.60
85	Martiniana Gallardo Pérez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	0.40
86	David Gallardo López.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	3.60
87	Melchor Tapia Estébanez.....	Idem	Buitrera	Idem 2. ^a	4.40
88	Serafín Soto Soto.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	3.60
89	Manuel Martínez Ortega.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	8.80
90	Zósimo Tapia Pérez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	9.40
91	Moisés Tapia de la Mata.....	Idem	Idem	Idem 1. ^a	5.60
92	Casimiro Gil López	Idem	Idem	Idem 1. ^a	3.60
93	Maria Cristina López Puebla. Arrendatario, Baltasar López Puebla.....	Idem	Idem	Idem 1. ^a	9.50
94	Miguel Ibañez Martín. Arrendatario, Luciano Ordóñez Villalazán.....	Palencia	Idem	Idem 1. ^a	1.20
95	Julián Tapia Pérez.....	Itero de la Vega...	Carreboadilla	Idem 1. ^a	12.00
96	Tomás González Arija	Idem	Idem	Idem 1. ^a	10.80
97	Angel Puebla Ordóñez	Idem	Idem	Idem 1. ^a	5.80
98	Moisés Tapia de la Mata.....	Idem	Idem	Idem 1. ^a	4.40
99	Agustín López Ibañez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	5.60
100	Abundio Abad Soto	Idem	Idem	Idem 2. ^a	3.20
101	Miguel Ibañez Martín Arrendatario, Inocencio Antón Baíllo	Palencia	Idem	Idem 2. ^a	2.00
102	Julio Salcedo Estébanez	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	1.50
103	Miguel Ibañez Martín. Arrendatario, Abundio Abad Soto	Palencia	Idem	Idem 2. ^a	0.60
104	Jerónimo López Marín.....	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	2.20
105	Mauro Marín Arija.....	Idem	Arroyo Valtocino.....	Idem 1. ^a	4.00
106	Serafín Soto Soto.....	Idem	Idem	Idem 1. ^a	15.20
107	Favio Ordóñez de Mier.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	1.20
108	Julián Tapia Pérez.....	Idem	Idem	Idem 3. ^a	9.20
109	Teodoro Tapia Pérez.....	Idem	Idem	Idem 1. ^a	4.40
110	Angel López Ortega.....	Marcilla de Campos	La Bodeguilla.....	Idem 2. ^a	13.20
111	Casimiro Gil López	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	19.60
111'	Idem	Idem	Idem	Idem 3. ^a	10.80
112	Angel de la Calle del Río. Arrendatario, Pablo Gallardo Arija.....	Monzón de Campos. Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	16.80
113	Esteban Puebla Rodríguez.....	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	12.80
114	Hros. de Eutiquio Tapia Soto.....	Lantadilla	Idem	Idem 2. ^a	7.20
115	Gregorio Tapia Pérez.....	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	1.60
116	Esteban Puebla Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	5.20
117	Agustín López Ibañez.....	Idem	Pinamontano	Idem 2. ^a	7.20
118	Julián Tapia Pérez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	5.60
119	Baltasar López Puebla.....	Idem	Idem	Idem 3. ^a	2.40
120	Mauro Marín Arija.....	Idem	Idem	Idem 3. ^a	2.80
121	David Gallardo López.....	Idem	Idem	Idem 3. ^a	3.60
122	Hros. de Secundino López Ortega. Arrendatario, Juan Lobo González	Boadilla del Camino	Idem	Idem 3. ^a	4.40
123	Luciano Ordóñez Villarrán	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	6.40
124	Agustín López Ibañez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	8.80
125	Isaac Puebla Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	2.00
126	Angel Puebla Ordóñez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	10.00
127	Dimas Ruiz Gallardo.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	3.20
128	Esteban Puebla Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	4.40
129	Miguel Ibañez Martín. Arrendatario, Luciano Ordóñez Villalazán.....	Palencia	Idem	Idem 2. ^a	6.80
130	Angel Ustio Pérez	Itero de la Vega...	Idem	Vinífero 1. ^a	3.20
131	Ticiano López Ibañez. Arrendatario, Elpidio López Marín	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	12.00
132	Vitaliano Martínez Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	12.20
133	Pablo Gallardo Arija.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	6.80
134	Casimiro Gil López	Idem	Arroyo de la Mula.....	Idem 1. ^a	8.80
135	Benjamín Ibañez Ortega.....	Idem	Idem	Idem 1. ^a	7.60
136	Baltasar López Puebla.....	Idem	Idem	Idem 1. ^a	8.00
137	Antonio Rodríguez Tapia. Arrendatario, Vitaliano Martínez Rodríguez	Valladolid	Los Clérigos.....	Idem 2. ^a	3.60
138	Ticiano López Ibañez. Arrendatario, Elpidio López Marín.....	Itero de la Vega...	Idem	Idem 2. ^a	32.40
139	Teófilo Cuende Núñez	Idem	Idem	Idem 2. ^a	0.80
140	Basilio García Maté.....	Idem	Idem	Idem 2. ^a	3.20
141	Hros. de Faustino Gallardo Sierra. Arrendatario, Román Gallardo Salcedo.....	Idem	Los Bramales.....	Idem 2. ^a	0.80
142	Juan Gallardo Serna.....	Idem	Idem	Vinífero 1. ^a	6.40
143	Cándido Cuende Tapia.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	6.00
144	Antonio Rodríguez Tapia. Arrendatario, Vitaliano Martínez Rodríguez	Valladolid	Idem	Idem 2. ^a	5.60

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**
Subsecretaría

*Anunciando las subastas de las
obras que se citan.*

Por Decreto de 24 de octubre último se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria,

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 5 de diciembre, a las doce horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 21 de noviembre actual, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 2 de diciembre, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta pesetas con cuarenta céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalentes a (en letra pesetas).»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.238.

* * *

Por Consejo de Ministros de 24 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de reforma y habilitación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao,

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 5 de diciembre, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 21 de noviembre actual, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 2 de diciembre, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones trescientas noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos pesetas con veinticinco céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas

como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.239.

* * *

**Dirección General de Archivos
y Bibliotecas**

*Transcribiendo relación de las obras
inscritas durante el segundo tri-
mestre del año 1957 en el Registro
General de la Propiedad Intelec-
tual. (Continuación.)*

114.226.—Vaya falsificador. Diálogo cómico.—Dramática.—Joaquín Gómez de Segura y Mayorga.—Ej a máquina.—Uno de 22×16 cm.—Tres hojas.—Pamplona, 14 de noviembre de 1956. (68.913)

114.226.—Mata-las callando. Diálogo cómico.—Dramática.—Joaquín Gómez de Segura y Mayorga.—Ej a máquina.—Uno de 22×16 cm.—Tres hojas.—Logroño, 2 de diciembre de 1956. (68.914)

114.227.—Soltera y sin piso. Diálogo cómico.—Dramática.—Joaquín Gómez de Segura y Mayorga.—Ej a máquina.—Uno de 22×16 cm.—Tres hojas.—Madrid, 15 de octubre de 1956. (68.915)

114.228.—Carnavalito inca. Tu personalidad. Un americano en Madrid.—Musical.—Gunther-Manuel Salinger Ehrenfried (seud. Vicente Mari Bas (seud del 1.º «U. Salina»), y del 2.º «Laredo»).—Ej manuscrito y a máquina.—Uno de 22×16 cm.—Seis hojas.—Madrid, 28 de marzo de 1956. (68.916)

114.229.—Té, chocolate o café (cha-chá).—Musical.—Jesús Guerra Zayas, José Pal Latorre y Gunther-Manuel Salinger Ehrenfried (seud. «M. Salina»).—Ej manuscrito.—Uno de 22×16 cm.—Dos hojas.—Madrid, 3 de octubre de 1956. (68.917)

114.230.—Puente de piedra (bolero).—Musical.—Carmelo Larrea Carricarte y Gunther-Manuel Salinger Ehrenfried (seudónimo «M. Salina»).—Ej manuscrito.—Uno de 22×16 cm.—Dos hojas.—Madrid, 6 de mayo de 1956. (68.918)

114.231.—Que me estás queriendo (pasodoble).—Musical.—Antonio Guíjarro Campoy y Gunther-Manuel Salinger Ehrenfried.—Ej manuscrito.—Uno de 22×16 cm.—Dos hojas.—Madrid, 5 de mayo de 1956. (68.919)

114.232.—El hombre de la isla (guón literario).—Literaria.—Vicente Escrivá Soriano.—Edit. el autor.—Madrid, 1957.—Copias Tudeña Multi Banda-Ornig, número 82.605.—Uno de 22×29 cm.—122 págs.—1.ª de 15. (68.920)

114.233.—Te quiero (bolero).—Musical.—Salvador Montoya Morones y Gunther-Manuel Salinger Ehrenfried (seud. «M. Salina»).—Ej manuscrito.—Uno de 22 por 16 cm.—Dos hojas.—Madrid, 3 de marzo de 1956. (68.921)

114.234.—Las señoritas de los almacenes (sinopsis de argumento cinematográfico).—Literaria.—Victoriano Redondo Ledo.—Edit. el autor.—Madrid, 1957.—Rotaprint, Moelo R. K. L., núm. 4.093.—Uno de 31 por 21 cm.—Cinco hojas.—1.ª de 25. (68.922)

114.235.—Serenata cordobesa (bolero).—Musical.—Jean Fréber y Gunther-Manuel Salinger Ehrenfried (seud. «M. Salina»).—Ej manuscrito.—Uno de 22×16 cm.—Dos hojas.—Madrid, 3 de marzo de 1956. (68.923)

114.236.—Bulerías.—Musical.—Fernando Alzamora Albéniz.—Edit. Unión Musical Española.—Madrid, 1957.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—Cuatro páginas.—1.ª de 250. (68.924)

114.237.—Moreno (son cha-cha-chá).—Musical.—Antonio Abad Lugo Cachin y Gunther-Manuel Salinger Ehrenfried (seudónimo «M. Salina»).—Ej manuscrito.—

- Uno de 22×16 cm.—Dos hojas.—Madrid, 3 de octubre de 1956. (68.926)
- 114.238.—Zoco grande.—Literaria.—Carmen Nonell Masjuán.—Edit. Coleuda.—Madrid, 1956.—Selecciones Gráficas. Imprenta Gallo.—Uno de 18×13 cm.—294 páginas.—1.ª, de 2.000. (68.927)
- 114.239.—Celos de todo (pasodoble).—Musical.—Ginés Orozco Corrales y Gunther-Manuel Ehrenfried (seud., «M. Salina»); seud., del primero, «Jorge Gallarzo».—Ej. manuscrito.—Uno de 22×16 cm. Dos hojas.—Madrid, 15 de mayo de 1956. (68.928)
- 114.240.—Suite española. Contiene: a) Preludio; b) Galicia; c) Vasconia; d) Valencia.—Musical.—Gerardo Gombáu Guerra.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×22 cm. Seis hojas.—Madrid, 30 de noviembre de 1956. (68.929)
- 114.241.—Suite española: e) Castilla; f) Asturias; g) Cataluña; h) Aragón.—Musical.—Gerardo Gombáu Guerra.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×22 cm.—Seis hojas. Madrid, 30 de noviembre de 1956. (68.930)
- 114.242.—La Iliada. Estudio preliminar y versión rítmica. Tomos I, II y III.—Literaria.—Homero.—Traductor, Daniel Ruiz Bueno.—Edit., Librería y Casa Editorial Hernando.—Madrid, 1956.—Imp. El Arte. Tres de 18,5×12 cm.—317 el primero, 311 el segundo y 285 el tercero.—1.ª, de 3.000. (68.931)
- 114.243.—El retrovisiófono. (Fantasía actual o realidad futura? Sinopsis del argumento para un guión cinematográfico.) Literaria.—Antonio Hernández Pérez.—Edit., el autor.—Madrid, 1957.—Casa Diana Multicop. Gestetner, núm. 111.714.—Uno de 32×22 cm.—Tres hojas.—1.ª, de cien. (68.932)
- 114.244.—La Cenicienta y el hada Madrina (Cuento infantil en seis cuadros).—Dramática.—Carlos Perrault.—Adaptadores: Carlos Oliva Periu y Tomás Larequi Sancho.—Ej. mecanografiado.—Uno de 22 por 16 cm.—28 hojas.—Gironella (Barcelona), 29 de junio de 1956. (68.933)
- 114.245.—El hada Rosalía y la Bella Durmiente (Cuento infantil en un prólogo y tres actos).—Dramática.—Carlos Perrault. Adaptadores: Carmen Oliva Periu y Tomás Larequi Sancho.—Ej. a máquina.—Uno de 22×16 cm.—20 hojas.—Gironella (Barcelona), 1 de julio de 1956. (68.934)
- 114.246.—Las sombrillas (fox medio-tiempo).—Musical y literaria.—De la música, Augusto Alguero Alguero y Augusto Alguero Dasca; de la letra, Joaquín Gasá Mompou y José Andrés de Prada Delgado. Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 25 por 17 cm.—Dos hojas.—Barcelona, 13 de mayo de 1956. (68.935)
- 114.247.—Solos. Dispositivo cartográfico pedagógico.— Científica.—Eduardo Gaspar Acamer.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Imp. y Lit. de D. Mariano Casas Feijóo.—Uno de 21×16,5 cm.—23 págs. más dos láminas con mapas.—1.ª, de 25.000. (68.936)
- 114.248.—Java celeste (java).—Musical.—Manuel Millán Peral (seud., «Juampe»).—Ej. manuscrito.—Uno de 28×20 cm.—Dos hojas.—Madrid, 5 de febrero de 1957. (68.937)
- 114.249.—Cofoco.—Musical.—Enrique Escudé-Cofiner Graugés.—Ej. manuscrito.—Uno de 30×26 cm.—Dos hojas.—Madrid, 8 de febrero de 1957. (68.938)
- 114.250.—El gran sotrac (El gran bache) (Disparate cómico en un acto y en prosa).—Dramática.—Narciso Lunés Bolóix.—Ej. mecanografiado.—Uno de 21×16 cm.—42 págs.—Olesa de Montserrat (Barcelona), 2 de septiembre de 1956. (68.939)
- 114.251.—Dos secrets dins la nit, (Dos secretos en la noche.) (Comedia dramática en tres actos).—Dramática.—Narciso Lunés Bolóix.—Ej. mecanografiado.—Uno de 21×16 cm.—120 págs.—San Vicente dels Horts (Barcelona), 4 de marzo de 1956. (68.940)
- 114.252.—La otra vertiente (fantasía escénica).—Dramática.—Angel Acosta Hernández.—Ej. mecanografiado.—Uno de 32 por 22 cm.—17 hojas.—Santa Cruz de Tenerife, 14 de julio de 1956. (68.941)
- 114.253.—¿Quieres a los suyos?... (Guión cinematográfico).—Literaria.—Concepción Ricote Helgueta («Conchita Ricote»).—Edit., la autora.—Madrid, 1957.—Gondel Ltda. Multic. Super Gondel, núm. 4.212.—Uno de 22×32 cm.—23 hojas.—1.ª, de 10. (68.942)
- 114.254.—Tres viejos aires de danza: pastoral, minué y jiga.—Musical.—Joaquín Rodrigo Vidre.—Edit., el autor.—Madrid, 1957.—Lit. Sociedad General de Autores de España.—Uno de 32×24 cm.—14 hojas.—1.ª, de 500. (68.943)
- 114.255.—Maestranza de Sevilla (pasodoble torero).—Musical y literaria.—Cipriano Gómez Lázaro.—Ediciones Musicales «Fiesta en Triana».—Madrid, 1956.—Lit. I Diez.—Uno de 24×17 cm.—11 págs. 1.ª, de 1.000 (68.944)
- 114.256.—Amapola caraueña (bolero).—Musical y literaria.—Ramón Feo Calcaño, de la letra, y Abelardo Llombart Pallarés, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 25 por 7 cm.—Dos hojas.—Madrid, 15 de enero de 1957. (68.945)
- 114.257.—Maripositas (bolero).—Musical y literaria.—Ramón Feo Calcaño, de la letra, y Abelardo Llombart Pallarés, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 25 por 17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 15 de enero de 1957. (68.946)
- 114.258.—Las maravillas del Universo. II volumen.—Literaria.—Anónimo.—Editorial, Sociedad Nestlé (A. E. P. A.).—Barcelona, 1957.—Ind. Gráf. Viladot.—Uno de 20×25 cm.—76 págs.—1.ª, de 100.000. (68.947)
- 114.259.—Ella bailó en la Feria del Campo (argumento cinematográfico).—Literaria.—Miguel Buñuel Tallada.—Edit., el autor.—Madrid, 1957.—Multicopista del autor.—Uno de 31,5×21,5 cm.—Tres hojas.—1.ª, de cinco. (68.948)
- 114.260.—Práctica del alquiler urbano.— Científica.—Publio Suárez López y José Muñoz Alike.—Edit., Imp. Alonso y Fernández León.—Imp. Alonso y Fernández.—Uno de 17×12 cm.—190 págs.—1.ª, de 2.500. (68.949)
- 114.261.—Un sueño imposible (bolero).—Musical.—Alejandro Besteiro Silva.—Ej. manuscrito.—Uno de 21×14 cm.—Cuatro hojas.—Lugo, 11 de noviembre de 1956. (68.950)
- 114.262.—Si tú quisieras (bolero rítmico).—Musical y literaria.—Augusto Alguero Alguero y Augusto Alguero Dasca, de la música; Santiago Guardia Moréu, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 22 por 16 cm.—Dos hojas.—Madrid, 2 de enero de 1957. (68.951)
- 114.263.—Cuatro dosis (fox).—Musical.—Tomás Gómez Díaz.—Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 8 de diciembre de 1956. (68.952)
- 114.264.—Aquí la pollería (diálogo cómico).—Dramática.—Joaquín Gómez de Segura y Mayorga.—Ej. mecanografiado.—Uno de 21×16 cm.—Cuatro hojas.—Bilbao, 15 de diciembre de 1956. (68.953)
- 114.265.—Acron (ento).—Musical.—Tomás Gómez Díaz.—Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 8 de diciembre de 1956. (68.954)
- 114.266.—Reportaje (Revista gráfica musical) — Musical y dramática.— Jacobo González Atienza, de la letra, y Fernando Navarro Peralre, de la música.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno: 1.º de 22 por 31 cm, y 2.º de 22×16 cm.—El primero, 36 págs.; el segundo, 44 hojas.—Yecla (Murcia), 19 de septiembre de 1956. (68.955)
- 114.267.—Pour vous, petites filles. Livre de français. (Para vosotras, niñas. Libro de francés).—Literaria.—María De'orme Colmenares.—Edit., la autora.—Madrid, 1957.—Imp. Enco.—Uno de 21×15 cm.—80 págs.—1.ª, de 2.500. (68.957)
- 114.268.—Yugo de castas (guión cinematográfico).—Literaria.—Fernando Sánchez Cobos.—Edit., el autor.—Madrid, 1957.—Gestetner.—Uno de 31×21 cm.—Dos hojas.—1.ª, de seis. (68.958)
- 114.269.—La esmeralda (guión cinematográfico).—Literaria.—Fernando Sánchez Cobos.—Edit., el autor.—Madrid, 1957.—Gestetner.—Uno de 31×21 cm.—Dos hojas.—1.ª, de seis. (68.959)
- 114.270.—Los caraduras (comedia en dos actos y en prosa).—Dramática.—José Díaz Díaz.—Ej. a máquina.—Uno de 28×22 cm. 28 hojas.—Melilla, 1 de marzo de 1956. (68.960)
- 114.271.—Cuando muere el día... (Idea para un argumento de ballet).—Literaria.—Angel Rojo López (seud., «Aerre»).—Editor, el autor.—Madrid, 1957.—Gestetner.—Uno de 28×22 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de ciento. (68.961)
- 114.272.—Rojales (sinfonía).—Musical.—Ventura Cartagtna Guirao y José Alfosea Pastor.—Ej. manuscrito.—Uno de 30×22 centímetros.—Dos hojas.—San Fulgencio (Alicante), 17 de enero de 1957. (68.962)
- 114.273.—La eterna Salamanca (pasodoble-estudiantina) y Una copa de vino español (pasodoble).—Musical y literaria.—De la letra de ambas, Antonio José Betrán Arés; de la música de la primera, Angel Martínez Llorente, y de la música de la segunda, Antonio José Betrán Arés y Angel Martínez Llorente.—Edit., los autores.—Madrid, 1957.—Lit. I. Diez.—Uno de 24×71 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de mil. (68.963)
- 114.274.—Canción de amanecer (adaptación de la novela del mismo título).—Literaria.—Gloria de Gaspar Bruned.—Adaptador, Gloria de Gaspar Bruned.—Edit., Fonópolis.—Madrid, 1957.—Copistería Teatral Sagrario. Multic. Mercantil, número 5.634.—Uno de 23×33 cm.—135 hojas.—1.ª, de 100. (68.964)
- 114.275.—La soledad y los días (Antología poética 1944-1956).—Literaria.—Rafael Montesinos Martínez.—Edit., Afrodísio Aguado.—Madrid, 1956.—Tall. Gráf. Escelicer, S. A.—Uno de 12,5×9 cm.—198 páginas.—1.ª, de 2.000. (68.965)
- 114.276.—El hereje (cuento para mayores).—Literaria y artística.—José María Sánchez-Silva y García-Morales, del texto, y Alvaro Delgado Ramos, de los dibujos.—Edit., Afrodísio Aguado.—Madrid, 1956.—Prensa de Afrodísio Aguado.—Uno de 19,5×14,5 cm.—113 págs. más dos hojas.—1.ª, de 5.000. (68.966)
- 114.277.—Ramper (Una vida para la risa y el dolor).—Literaria.—Leocadio Sánchez Mejías Bonilla.—Edit., el autor.—Madrid, 1957.—Suc. de J. Sánchez Ocaña y Compañía, S. A.—Uno de 14×20 cm.—383 páginas.—1.ª, de 2.000. (68.967)
- 114.278.—Ya nunca muere (El primer amor) (Beguine).—Musical y literaria.—María del Carmen Nel-Lio Germán (seudónimo, «Carmen Germán») y Gunther-Manuel Salinder Ehrenfried («M. Salina»).—Edit. Música del Sur.—Barcelona, 1956.—Imp. de la Editorial.—Uno de 22 por 16 cm.—10 hojas.—1.ª, de 1.000. (68.968)
- 114.279.—La linda Caperucita. Cuento infantil en un acto.—Dramática.—Carlos Perrault.—Adaptador, José Santonja Santonja.—Ej. a máquina.—Uno de 22×16 cm. 15 págs.—Madrid, 28 de febrero de 1956. (68.969)
- 114.280.—Un amigo mío (bolero español) y Aventuras de un clavel (farruca-fox).—Musical y literaria.—De la primera, Luis Rivas Gómez; de la segunda José Manuel Rodríguez Sánchez (seud., «Se-manu»).—Ediciones Musicales Fiesta en Triana.—Madrid, 1957.—Lit. I. Diez.—Uno de 25×18 cm.—12 hojas.—1.ª, de 1.000. (68.970)
- 114.281.—Las palomas del Pilar (fox-canción) y Lluvia en mi ventana (slow).—Musical y literaria.—De la letra y música de la primera, Francisco García de Val (seud., «Francisco de Val») y Manuel Millán Peral (seud., «Juampe»); de la letra

- y música de la segunda, Carlos de Aisa Ruibérriz, Juan de Aisa Ruibérriz y Manuel Millán Peral, solamente de la música.—Ediciones Musicales Autores Reunidos (E. M. A. R.).—Madrid, 1957.—Grafspania.—Uno de 24×17 cm.—14 hojas.—1.ª, de 1.000. (68.971)
- 114.282.—A la misma hora (bolero) y Suño honda pena (bolero).—Musical y literaria.—De la primera, música y letra, Ginés Orozco Correal (seud., «Jorge Gallarzo»); de la letra y música de la segunda, Juan Roca Carbonell, Salvador López Dolz y Manuel Millán Peral (seudónimo, «Juampe»).—Ediciones Musicales Autores Reunidos (E. M. A. R.).—Madrid, 1956.—Grafspania.—Uno de 24×17 cm.—16 hojas.—1.ª, de 1.000. (68.972)
- 114.283.—Cuarta Colección «Rodríguez-Marcos».—1, Pinki Provi (baiao); 2, Fieberlon (can-chan); 3, La mejor de los mejores (pasodoble); 4, Gran majestad (pasodoble); 5, Pedid salas (pasodoble).—Musical.—José Marcos Rodríguez.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×21,5 cm.—Seis hojas.—Alicante, 26 de enero de 1957. (822)
- 114.284.—Antoñito Serrano (pasodoble torero).—Musical.—Manuel Celdrán Riquelme.—Ej. manuscrito.—Uno de 21,5 por 31 cm.—Dos hojas.—Alicante, 16 de febrero de 1957. (823)
- 114.285.—La pubilla del mas de la Plana (La pubilla del manso de la Plana).—Sardana.—Musical.—Luis Urpinell Beca.—Ej. manuscrito.—Uno de 32×23 cm.—Dos hojas.—Barcelona, 27 de enero de 1957. (30817)
- 114.286.—Consultorio para la mujer (No apto para hombres). (Guión cinematográfico Argumento. Sinopsis).—Literaria.—Antonio Bofarull Ferrer.—Edit., el autor. Barcelona, 1957.—Casa Bofarull Ciclostyl número 5 689 Olper.—Uno de 32×22 cm.—Seis hojas.—1.ª, de seis. (30.818)
- 114.287.—Tu mal pago.—Musical y literaria.—Isidro Molas Font y Luis Duque Chavarría (seud., «Luis de Estella»), de la letra y música, conjuntamente.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 30,5×21,5 cm.—Dos hojas.—Barcelona, 23 de enero de 1957. (30819)
- 114.288.—Suspiro pampero.—Musical.—José Guitart Faura e Isidro Molas Font.—Ej. manuscrito.—Uno de 30,5×21,5 cm.—Dos hojas.—Barcelona, 23 de enero de 1957. (30.820)
- 114.289.—Danza del bocadillo.—Musical Juan Bautista Castillo Figueras.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 27×21,5 cm.—Tres hojas.—Barcelona, 5 de febrero de 1957. (30.821)
- 114.290.—Prim, valiente y caballero (sinopsis argumental cinematográfica).—Literaria.—Eduardo López Pigola.—Edit., el autor.—Barcelona, 1957.—Gillermo Truniger, S. A. Multic. Gestetner, número 143 371.—Uno de 26×16 cm.—22 hojas.—1.ª, de 20. (30.822)
- 114.291.—Contabilidad de Sociedades Mercantiles.—Científica.—Fernando Boter Mauri.—Edit. Juventud, S. A.—Barcelona, 1957.—Atenas, A. G.—Uno de 25,5×15,5 centímetros.—544 págs.—1.ª, de 3.038. (30.823)
- 114.292.—La prueba (novela).—Literaria.—Rafael Pérez y Pérez.—Edit. Juventud, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1956.—Atenas, A. G.—Uno de 18,5×12 cm.—255 páginas.—1.ª, de 7.899. (30.824)
- 114.293.—El duende de Palacio (novela).—Literaria.—Rafael Pérez y Pérez.—Editorial Juventud, S. A.—Barcelona, 1956.—Atenas, A. G.—Uno de 18,5×12 cm.—272 páginas.—1.ª, de 7.872. (30.825)
- 114.294.—El vengador (novela).—Literaria.—Rafael Pérez y Pérez.—Edit., Juventud, S. A.—Barcelona, 1956.—Atenas, A. G.—Uno de 18,5×12 cm.—223 págs.—1.ª, de 7.878. (30.826)
- 114.295.—Los diamantes amarillos (novela).—Literaria.—Rafael Pérez y Pérez.—Edit., Juventud, S. A.—Barcelona, 1956.—Atenas, A. G.—Uno de 18,5×12,5 cm.—191 págs.—1.ª, de 7.940. (30.827)
- 114.296.—Volvemos á casa (novela).—Literaria.—María Mercedes Ortoll Vitró.—Edit., Juventud, S. A.—Barcelona, 1956.—Estampa.—Uno de 18,5×12,5 cm.—192 páginas.—1.ª, de 3.965. (30.828)
- 114.297.—Un mundo en el infierno (novela).—Literaria.—María Mercedes Ortoll Vitró.—Edit., Juventud, S. A.—Barcelona, 1956.—Atenas, A. G.—Uno de 18,5×12,5 centímetros.—191 págs.—1.ª, de 4.058. (30.829)
- 114.298.—Dina Maris (novela).—Literaria.—María Mercedes Ortoll Vitró.—Editorial Juventud, S. A.—Barcelona, 1956.—Atenas, A. G.—Uno de 18×12 cm.—192 páginas.—1.ª, de 4.043. (30.830)
- 114.299.—Presentimiento (novela).—Literaria.—María Mercedes Ortoll Vitró.—Edit., Juventud, S. A.—Barcelona, 1956.—Estampa.—Uno de 18,5×12,5 cm.—192 páginas.—1.ª, de 4.022. (30.831)
- 114.300.—El desconocido (novela).—Literaria.—Carmen de Rafael Marés (seudónimo, «Carmen Kurz»).—Edit. Planeta.—Barcelona, 1956.—S. A. Horta de Impresiones y Ediciones.—Uno de 14×20 cm.—311 págs.—1.ª, de 10.000. (30.832)
- 114.301.—Colección Azul n.º 7.—1, ¡Hasta siempre, vida! (fox-bolero); 2, Mañana te vas (fox-lento); 3, ¡María José! (bolero español); 4, Textón, siempre Textón (fox-rumba).—Musical y literaria.—Roberto Rizo Abad.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×17,5 cm.—Cuatro hojas.—Barcelona, 6 de enero de 1957. (30.833)
- 114.302.—Siempre unidos (bolero).—Musical y literaria.—Emilio Medina Espí.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 22 por 31,5 cm.—Dos hojas.—Barcelona, 17 de febrero de 1957. (30.834)
- 114.303.—Cisticercosis cerebral.—Científica.—Fabián Isamat de la Riva.—Edit., el autor.—Gerona, 1957.—Imp. Dalmáu Carles.—Uno de 25×18 cm.—228 págs.—1.ª, de 500. (30.835)
- 114.304.—Confesión sacrilega. (Drama en tres actos y dos cuadros).—Dramática.—Julian Zapico Gil (seud., «Julian Cádiz»).—Ej. a máquina.—Uno de 29×21 cm.—51 hojas.—Pont de Suert (Lérida), 11 de diciembre de 1956. (672)
- 114.305.—Apuntes didácticos de Comercio Efectos comerciales.—Científica.—Pedro Cumellas Marcet.—Edit., el autor.—Lérida, 1957.—Imp. Coca.—Uno de 22 por 16 cm.—43 págs. más una hoja.—2.ª, de 300. (14)
- 114.306.—Gimnasia felina para la espalda, hombros y tórax.—Científica.—Antonio Fernández Fernández.—Edit., el autor. Málaga, 1956.—Artes Gráf. Nuestra Señora de la Victoria.—Uno de 22×16 cm.—12 hojas.—1.ª, de 200. (640)
- 114.307.—Album núm. 6.—1, Junto a ti (fox-trot); 2, Arias Gonzalo (marcha); 3, No seas geranio (schotis); 4, Cositas de Asturias (pasodoble).—Musical y literaria.—Esteban Mota Cansado.—Ej. manuscrito.—Uno de 31,5×22 cm.—Seis hojas.—Oviedo, 31 de diciembre de 1956. (604)
- 114.308.—Botánica. Apuntes adaptados al programa de ingreso de la Escuela Oficial de Peritos Agrícolas.—Científica.—Adolfo González Alfaro.—Edit., el autor Sevilla, 1956.—Imp. Alvarez.—Uno de 21,5 por 15,5 cm.—101 págs. más un cuadro sinóptico.—1.ª, de 1.000. (2.661)
- 114.309.—Colección núm. 2-A del maestro Moradiellos.—1, Estudiantina andaluza (pasodoble andaluz); 2, Triste consejo (bolero-canción); 3, Los achares del querer (bulerías); 4, Huelva velerá (pasodoble); 5, Copliyas marineras (tanguillo).—Musical y literaria.—José Pérez Moradiellos, de la música, y Juan Antonio Caro Pedraza y Joaquín Solís de la Oliva, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 21,5×31 centímetros.—Siete hojas.—Sevilla, 1 de enero de 1957. (2.662)
- 114.310.—Colección del maestro Moradiellos núm. 3-A.—1, Madrugada trianera (marcha lenta); 2, Duquitas malas (farruca); 3, Clavel y copla (pasodoble); 4, Más rico que tú (pasodoble).—Musical y literaria.—José Pérez Moradiellos, de la música, y José Sánchez de León, de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 25×18 cm.—Ocho hojas.—Sevilla, 3 de enero de 1957, la primera y segunda; 4 de enero de 1957, la tercera, y 1 de enero de 1957, la cuarta. (2.663)
- 114.311.—Acuareles falleres (Acuareles falleras).—Tres estampas de exaltación fallera.—Dramática.—Rafael Martínez Coll. Ej. mecanografiado.—Uno de 21,5×16 cm.—14 hojas.—Valencia, 11 de marzo de 1956. (4.610)
- 114.312.—Flors de Na Jordana (Flores de Na Jordana).—Musical y dramática.—Rafael Martínez Coll.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 21,5×16,5 cms. (letra) y 31×22 cms. (música).—31+6 hojas.—Valencia, 2 de marzo de 1956. (4.611)
- 114.313.—Preparaciones escolares.—Literaria.—Cesáreo Herrero Salgado, Eduardo López María.—Zamora, 1956.—Tip. Comercial.—Uno de 16×21 cm.—537 págs. más tres hojas.—1.ª, de 5.000. (194)
- 114.314.—Guía del Peregrino.—Literaria. Anónimo.—Propietario: Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica y de Mallorca.—Edit., el propietario.—Palma de Mallorca, 1955.—Tip. Nueva Balear.—Uno de 10,5×8 cm.—136 págs. más cuatro hojas.—1.ª, de 1.000. (1.172)
- 114.315.—La vespa ligera (canción-marcha).—Musical y literaria.—De la música, José Martín Vidal, y de la letra, Luis de Castro Gutiérrez.—Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 2 de enero de 1957. (68.973)
- 114.316.—Mahiub. (fox-trot).—Musical.—Enrique Escudé-Cofiner Graugés.—Ej. manuscrito.—Uno de 30×26 cm.—Dos hojas.—Madrid, 19 de febrero de 1957. (68.974)
- 114.317.—Dulce y crujé (slow-fox).—Musical y literaria.—José Pérez Suárez.—Ej. manuscrito.—Uno de 30×22 cm.—Dos hojas.—Palmas de Gran Canaria, 1 de enero de 1957. (68.975)
- 114.318.—Litri, gran torero (pasodoble flamenco).—Musical y literaria.—Luciano Ramalli Barilioni.—Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 6 de enero de 1957. (68.976)
- 114.319.—Esos ojitos tuyos (mambo flamenco).—Musical y literaria.—Juan Martínez Alpiste.—Ej. manuscrito.—Uno de 24 por 17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1 de diciembre de 1956. (68.977)
- 114.320.—Tu desatino (tientos).—Musical y literaria.—Francisco Almagro Herrera y Augusto Alguero Dasca.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 9 de febrero de 1957. (68.978)
- 114.321.—Llega todo (pasodoble).—Musical.—Andrés Piquero Cabrero.—Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 3 de febrero de 1957. (68.979)
- 114.322.—Pasa todo (pasodoble).—Musical.—Andrés Piquero Cabrero.—Ej. manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 3 de febrero de 1957. (68.980)
- 114.323.—Treinta y siete poemas.—Literaria y artística.—Ana Calles Donestve (seud., «Ana de Pombo»), del texto, y Agustín Hernández Sanz, del dibujo de la cubierta.—Edit., la autora.—Madrid, 1957.—Aro, Artes Gráficas.—Uno de 23 por 32 cm.—94 págs. más tres hojas.—1.ª, de 1.000. (68.981)
- 114.324.—Por qué nos separamos (bolero canción).—Ven, cariño (bolero rumba).—Musical y literaria.—De la música de la primera, Joaquín Varela Cazada; de la música de la segunda, Pedro Antonio Ponce Cubas; de la letra de ambas, Amado Reguero Rodríguez (seud., «Arraf»), y del dibujo de la cubierta, Fernando García le Juan.—Edit., Publicaciones Musicales Arraf.—Madrid, 1957.—Gráf. Litoprint.—Uno de 24×17 cm.—Ocho hojas.—1.ª, de 1.000. (68.982)

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

CORDOBA

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento Lucena, localidad Lucena: Reparación de siete Escuelas. Presupuesto de las obras: 522.900,39 pesetas.

Ayuntamiento Hornachuelos, localidad Hornachuelos: Una Escuela y tres viviendas para Maestros. Presupuesto de las obras: 465.089,16 pesetas.

Ayuntamiento El Guijo, localidad El Guijo: Tres viviendas para Maestros. Presupuesto de las obras: 317.134,12 pesetas.

Ayuntamiento Fuente la Lancha, localidad Fuente la Lancha: Tres viviendas para Maestros. Presupuesto de las obras: 317.134,12 pesetas.

Ayuntamiento Guadalcazar, localidad Guadalcazar: Una vivienda para Maestro. Presupuesto de las obras: 142.822,50 pesetas; y

Ayuntamiento Castro del Río, localidad Castro del Río: Reparación Grupo escolar. Presupuesto de las obras: 87.265,97 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DE LESTADO**, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Excmo Sr. Gobernador civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de los pliegos. Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por puja a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Córdoba, 6 de noviembre de 1958.—El gobernador civil, Presidente.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle número se comprometo a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

4.195.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de julio de 1958 falleció en el Sanatorio Adaro, Sama, el obrero Avelino Vazquez Braga, de treinta y cuatro años de edad, natural de Lada (Oviedo), hijo de Evaristo y de Elvira domiciliado en Lada-Langreo (Oviedo) que trabajaba al servicio de Sociedad Duro-Felguera.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de julio de 1958 falleció en La Felguera (Oviedo) el obrero Florentino Iglesias Martínez de treinta años de edad, natural de Las Segadas (Oviedo), hijo de Jesús y de Palmira, domiciliado en Veriña, Gijón (Oviedo), que trabajaba al servicio de Mont. Inds. «Garcilosa».

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de julio de 1958 falleció en Solana de los Barros (Badajoz) el obrero Francisco Alonso Zamora, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Puebla de la Calzada (Badajoz), hijo de Ignacio y de Joaquina, domiciliado en Puebla de la Calzada (Badajoz), que trabajaba al servicio de Enrique Balen Bejarano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1958, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56.

Madrid, 8 de noviembre de 1958.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

CACERES

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: La Española de Visillos, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalación de una fábrica de blondas y encajes de nylon en Plasencia.

Capital: 2.000.000 pesetas.

Producción: Puntillas y tules, 2.000 piezas 100" ancho y 30 m. de largo.

Maquinaria a importar: Una máquina Raschel modelo Super-Garant especial, de 100" inglesas de ancho, galga, 36" inglesas; con 18 barras de pasadores. Un urdidor de dibujo de 100" inglesas de ancho. Un fileta de 144 conos, con frenos de vidrio y soportes para bobinas. Valor aproximado en pesetas de estas tres máquinas: 545.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los fabricantes nacionales que fueran a suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten, por duplicado, dentro del plazo máximo de diez días, los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación.

Cáceres, 2 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 11.202.

Distritos Mineros

BADAJOS

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido dadas las caducidades de los permisos de investigación y concesión de explotación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Permisos de investigación

- 10.229 «Las Corzas». Volframio Jerez de los Caballeros.
- 10.234 «Ampliación a Las Corzas». Volframio Jerez de los Caballeros.

Concesión de explotación

- 9.624 «Ampliación a Anitas». Volframio Valle de la Serena.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose solicitudes hasta transcurridos

ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Esas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece de la mañana), en esta Jefatura de Minas

El Ingeniero Jefe, José María de Simón Saint-Bois.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distritos Forestales

SEVILLA

SUBASTA

Al siguiente día de cumplirse los veinte de la publicación, y a las doce horas, se celebrarán en el Ayuntamiento de Aznalcázar y en las oficinas de este Distrito Forestal (plaza de España, Sector Sur) la primera subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario de 2.067 pies de eucaliptos, que cubican 477.767 metros cúbicos de maderas y 219.656 metros cúbicos de leñas, señalados en el tramo II del grupo ordenado de montes de Aznalcázar de la propiedad del Patrimonio Forestal del Estado

El precio de tasación es de ciento sesenta y ocho mil seiscientos una pesetas con ochenta y tres céntimos (168.601,83).

El aprovechamiento corresponde al segundo grupo y los licitadores deberán presentar certificados profesionales de a clase «F» y las hojas de compra con las anotaciones de las adjudicaciones efectuadas hasta la fecha para el año forestal de 1958-1959, siendo cualquier falsedad en estos documentos motivo de rescisión del contrato.

La subasta versará exclusivamente sobre el valor de los pies de eucaliptos indicados anteriormente.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse la subasta y la ejecución del aprovechamiento se encuentran de manifiesto en la Jefatura de este Distrito Forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Las proposiciones, ajustadas en su formato al modelo que se inserta al final de este anuncio y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría Municipal de Aznalcázar o en la Jefatura de este Distrito Forestal hasta las doce horas del día anterior al del acto de la subasta, acompañándose resguardo acreditativo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a pesetas 8.430,09.

Los gastos de inserción de anuncios, reintegro del expediente y demás derechos e impuestos serán de cuenta del rematante, así como los que establece la legislación del trabajo.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con y en posesión del certificado profesional de la clase «F», número ofrece, en relación con la enajenación anunciada de fecha por el aprovechamiento en cuestión, la cantidad de pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta m. c.
..... a de de 1958.
El interesado.....

Sevilla, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe. M. Corripio.
4.191.

MINISTERIO DEL AIRE
Maestranzas Aéreas

MADRID

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

SUBASTAS

Se celebraran en esta Maestranza los días 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23 y 30 de diciembre próximo, a las nueve horas, y comprenden material útil de automoviles y diverso.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 11 de noviembre de 1958.—El Capitán-Secretario. Eduardo Bryant Alba.
12.374.

SEVILLA

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 28 de noviembre actual, a las once y treinta horas, comprendiendo chatarra de aluminio, motores de avión y material vario. Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 8 de noviembre de 1958.—El Capitán-Secretario. Francisco Salas de Guzmán.
12.339. y 2.º 17-11-1958

MINISTERIO DE COMERCIO
Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 17 al 23 de noviembre de 1958 salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de Cuenta Convenio	120,41
Libras egipcias (billetes)	75,00
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,35
Liras	6,72
Franco suizos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Escudos de cuenta Convenio	145,86
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes) ..	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,60
Franco marroquies (billetes)	10,00
Cruceiros (billetes)	26,25
Pesos mejicanos	3,00
Pesos colombianos (billetes)	3,40
Pesos uruguayos (billetes)	4,00
Soles (billetes)	1,25
Bolívares (billetes)	11,00

Madrid, 17 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones Provinciales

MALAGA

«Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», entidad adjudicataria de la obra de construcción de 991 viviendas en Málaga (cápitab), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para garantía de dichas obras.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello presenten su reclamación contra la misma en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de esta capital, sito en Cortina del Muelle, 11, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Málaga, 5 de noviembre de 1958.—El Delegado provincial, Juan Casas.
12.344.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

JEFATURA NACIONAL DE LA OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

CONCURSO PÚBLICO

Por el presente anuncio se convoca concurso público para la explotación de los servicios de quioscos-bares del Parque Sindical Deportivo «Puerta de Hierro» de esta capital.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Jefatura Nacional, sito en el paseo del Prado, número 18, planta séptima durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 noviembre de 1958.—El Secretario nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.
4.215.

Por el presente anuncio se convoca concurso público para la explotación de los servicios de restaurante y bar americano del Parque Sindical Deportivo «Puerta de Hierro», de esta capital.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Jefatura Nacional, sito en el paseo del Prado, número 18, planta séptima, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas de día en que se cumplan los quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 noviembre de 1958.—El Secretario nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.
4.216.

OBRA SINDICAL «COLONIZACION»

El Patronato Recto de la Granja-Escuela de Coria (Cáceres) anuncia concurso-subasta para obras de terminación de dicho Centro, por un total de un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientas una pesetas con ochenta y ocho céntimos (1.635.501,83 ptas.).

El pliego de condiciones y proyecto estarán a disposición de los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres, avenida de España, número 7, y en las oficinas de la Obra Sindical, «Colonización», paseo del Prado, 18, planta 13, Madrid.

La fianza provisional será de treinta y dos mil setecientos diez pesetas con tres céntimos (32.710,03 pesetas), que deberá constituirse en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Delegación antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo lugar la subasta al día siguiente hábil a la misma hora.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Francisco Carrilero.
4.214.

OBRA SINDICAL «18 DE JULIO»

Dirección Provincia de Granada

Debidamente autorizado por la Superioridad, se convoca concurso público para la adquisición de un aparato de radiodiagnóstico de 300 m A, con destino a nuestras instalaciones sanitarias.

Las ofertas de aquellos industriales a quienes pueda interesarles deberán ser dirigidas en sobre cerrado al señor Administrador del Sanatorio de la Obra Sindical «18 de Julio», calle Verónica de la Magdalena, 27 y 29, de Granada, y en cuyas oficinas pueden examinarse y consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales redactados al efecto.

Dichos pliegos también estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Jefatura Nacional de la Obra, paseo del Prado, 18 y 20, segunda planta, izquierda, en Madrid.

El plazo para la presentación de las ofertas terminará a las catorce horas del día 29 de noviembre del corriente año, riente año.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 11 de noviembre de 1958.
4.196.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Francisco Javier Abella Vera, representado por el Procurador señor Romero Crespo, contra doña Regina García y García, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada a dicha deudora y que se describe en la siguiente forma:

Finca sita en el término municipal de Benegida (Valencia) al pago de «Pia de Cárcer», partida de «La Caseta»; ésta consta de un predio agrícola, sensiblemente rectangular, que limita: al Norte, con terreno de don José María Ballester y don José Sanchís; al Este, con la acequia del Escaiona, al Sur, con terreno de don José Sanchís y don Pascual Álvarez, y al Oeste, con terrenos de don Vicente Gallego y otro. Tiene una cabida de doce hanegadas seis brazas de extensión, equivalentes a una hectárea veinticinco centiáreas, y está situada en terrenos de regadío dominados por las aguas elevadas del Pozo de Adrián y las conducciones de agua de la Comunidad de Regantes de los Valles de Cárcer y Sellent, teniendo unos cien olivos en plena producción. Esta finca, por su calidad de terrenos de tipo arcilloso, con bastante fondo y dada su situación, se debe considerar como de primera salidad para el cultivo de naranjos, al igual que sus colindantes, y cuya plantación se ha llevado a cabo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil sesenta y dos pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La finca que se subasta no aparece inscrita a favor de persona alguna y sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación, con la antelación necesaria de veinte días al señalado, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 28 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

12.409.

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña María Luisa Álvarez del Pino y don Pedro y don Javier Rodríguez Álvarez, contra la entidad Empresa Vallesolares, Sociedad Anónima, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Una tierra en término de Madrid, en el camino Alto de las Palomeras y Descabezas, en el sitio de la Veredilla, Linda, al Norte, tierra de Nicasio Fernández y otra de doña Manuela Martín de Vidales, con la cual también linda por el Oriente; al Mediodía, tierra de Segundo García, otra que pertenece al Estado y otra del Marqués de Canillejas, y Poniente, con camino Alto de las Palomeras. Su cabida es de una hectárea once áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes a once mil ciento setenta y seis metros cuadrados, cincuenta decímetros de otro, o sea ciento cuarenta y tres pies cuadrados y veintidós centésimas.

Segunda.—Otra en el camino de las Rosillas, de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados, o sea cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pies veinticuatro centésimas cuadrados Linda, Saliente, expresado camino; Mediodía, otra del señor Albarrán; Poniente, don Lino del Villar, y Norte, tierra de Oñate.

Tercera.—Otra en la entrada de La Rosilla, de seis áreas noventa y cinco centiáreas, equivalentes a seiscientos noventa y cinco metros cuadrados u ocho mil novecientos cincuenta y un pies sesenta centésimas cuadrados Linda, Saliente, camino de La Rosilla; Mediodía, otra de la testamentaria de don José García Montero; Poniente, otra de herederos de don Luis del Villar, y Norte, otra de don Mariano Roldán.

Cuarta.—Otra en el camino de Vicálvaro, de treinta y una áreas treinta y cinco centiáreas, equivalentes a tres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, o cuarenta mil trescientos setenta y ocho pies ochenta centésimas cuadrados, Linda, Oriente, otra de don Luis Bruguera y Nicanor Cebrían; Mediodía, dicho camino y tierras de Fructuoso López; Poniente, otra de herederos de don Manuel Vélez, y Norte, otra de doña Manuela Vidales.

Quinta.—Otra a la izquierda del camino de Carrantona, de diecisiete áreas once centiáreas, equivalentes a mil setecientos once metros cuadrados o veintidós mil treinta y siete pies sesenta y ocho centésimas cuadrados, Linda, Saliente y Poniente, Albarrán; Mediodía, Manuela Vidales, y Norte, el camino.

Sexta.—Y otra enfrente de las Heras Altas, de veintidós áreas y ochenta y dos

centiáreas, equivalentes a dos mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados o veintinueve mil doscientos treinta y nueve pies noventa y dos centésimas cuadrados Linda, Saliente, Mediodía y Poniente, otra de Manuela Albarrán, y Norte, otra de Manuela Vidales.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de diciembre próximo, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por separado, que servirá de tipo para la primera de las fincas el de ciento doce mil quinientas pesetas; para la segunda, treinta y siete mil quinientas pesetas, para la tercera, nueve mil pesetas; para la cuarta, treinta y siete mil quinientas pesetas; para la quinta, dieciocho mil seiscientas cincuenta pesetas, y para la sexta, veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos de la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 7 de noviembre de 1958.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

12.353.

AREVALO

En virtud de lo acordado por el señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos promovidos por el Procurador don Francisco Lumbreras Gil, en nombre y representación de don Emilio Gregorio Gil Esteban, vecino de Madrid, sobre prevención del abintestado por muerte de doña Marcelina Esteban Molinero, vecina que fué de Rasueros, en cuyo pueblo falleció el 24 de octubre de 1939, se cita por medio del presente a doña Victorina Anastasia Gil Esteban, hija y heredera de la causante, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para la diligencia de ocupación e inventario de bienes, que tendrá lugar el veintidos de noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el Juzgado de Paz de Rasueros, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

Y para que conste y le sirva de citación, expido la presente en Arévalo a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

11.815.

DOLORES

Don Ricardo de la Peña y de la Peña, Juez de Primera Instancia de Dolores y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Pascual Aznar contra don Pedro López Ferrández, sobre efectividad de un crédito hipotecario de 135.000 pesetas, los intereses debidos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar en este Juzgado el día once de diciembre próximo, a las once horas, por el precio y condiciones que después se fijan, la siguiente

Finca consistente en un trozo de terreno que mide cuatrocientos nueve metros cuadrados, sito en término de Almoradí, partido del Carmine de Guardamar, Bañet o Gabato, dentro del cual existen los edificios siguientes:

A) Una casa de habitación compuesta de planta baja, cocina y otras dependencias, y todo ocupa una superficie de ciento cincuenta metros diez centímetros y setenta centímetros cuadrados; B), un edificio destinado a molino harinero, compuesto de planta baja y piso principal, ocupando una superficie de ciento sesenta y nueve metros y cuarenta centímetros cuadrados, y C), otro edificio destinado a fábrica de harinas con dos pisos más, con patio a sus espaldas y dos naves destinadas a almacenes y cuartos, ocupando el edificio noventa y seis metros cuadrados y las dos naves ochenta y tres metros cuadrados, y el resto de

la finca, que es de ciento nueve metros cuarenta y nueve decímetros y treinta centímetros cuadrados, está destinado a solar. Linda toda la finca: por Norte, con finca de la propiedad de don Manuel Ruiz Filla; por Mediodía, con la carretera de Almoradí a Rojas; por Este, con Manuel Ruiz, y por Oeste, con Manuel Cañizares Clemente. Inscrita al tomo 699, folio 71 de Almoradí, folio 195 vuelto, finca 5.062, inscripción novena.

Condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de ciento setenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Alicante el 10 por 100 efectivo del precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Dolores a 5 de noviembre de 1958.—El Juez, Ricardo de la Peña.—El Secretario (ilegible).

12.350.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

MARTINEZ NICOLAS, Fulgencio; natural de Alcantarilla, zapatero, de treinta y tres años, hijo de Pedro y de María, con último domicilio en Murcia, calle Huertas, 2; procesado en causa 266 de 1945 por falsedad; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Murcia.—(4.184)

BASTIDA PLANO, Vicente; de diecinueve años, soltero, frutero, natural de Albelda, hijo de Vicente y de Anastasia, vecino últimamente de Elbar; procesado en causa 77 de 1957 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Pamplona.—(3.839)

DEMETRIA GOMEZ, Carmen; hija de Juan y de María, viuda, natural de Madrid, ambulante, sus labores;

BOSQUE RAMOS, Dolores; de veintinueve años, hija de Luis y de Soria, soltera, natural de Vigo, ambulante, y

DEMETRIO GOMEZ, Antonio; de cuarenta y siete años, casado, calderero, ambulante, accidentalmente vecino de Santander, barrio Pesquero; procesados en causa 671 de 1957 por estafas.—(1.739)

CASTRO VIDAL, Manuel; con último domicilio en Bilbao; procesado en causa 623 de 1957 por robo.—(2.101)

MUNOZ VELAZQUEZ, Emilio; hijo de Pedro y de Mercedes, de dieciocho años,

soltero, natural de Valdepeñas, con último domicilio en Bilbao, Cantalojas, número 10, segundo derecha procesado en la causa 595 de 1957 por robo.—(3.037)

Comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Bilbao.

COZAR FERRON, Encarnación; hija de Lorenzo y de María, soltera en 1952, meretriz, de veintiocho años, natural de Balerna (Almería), con último domicilio en Alicante; procesada en causa 86 de 1952 por corrupción de menores; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Alicante.—(833)

JIMENEZ SOLER, José; hijo de Cándido y de Petra, natural de Francia, soltero, sillonero, de diecinueve años, con último domicilio en Valencia, continuación del Río, 7, Cruce del Palmar Nazaret; procesado en causa 135 de 1955 sobre hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad.—(7.697)

TUJELL VENTURA, Daniel; natural de Tarrasa, de veintiocho años, hijo de Pedro y de Dolores, soltero, del comercio, vecino de Barcelona, con último domicilio en Barcelona, calle Aragón, 140, sexto, primero; procesado en causa 95-1949 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.—(4.407)

HERNANDEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Marcelino y de Amparo, soltero, natural de Madrid de donde es vecino también, viajante; procesado en causa 22 de 1955 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Marquina.—(3.348)

CORTES PELAEZ, Antonio; hijo de José y de María, de treinta y tres años, soltero, jornalero, natural de Chilluévar y vecino de Puente de Génave, calle de Margarita, con último domicilio en Villanueva del Arzobispo; procesado en el sumario 53 de 1941 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo.—(692)

BALDOMINOS MARTINEZ, Juana; de cincuenta y dos años, natural de Alcalá de Henares, sus labores, hija de Mariano y de Natalia, con último domicilio en Villena, calle de la Libertad, 18; procesada en causa 282 de 1943 por lesiones; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Madrid.—(4.837)

VALERO MONTERO, Felipe; de cuarenta años, hijo de Mariano y de Eugenia, casado, jornalero, natural y vecino de Villar del Humo; procesado en causa 53 de 1956 por incendio; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete.—(8.321)

LLATA SAN MIGUEL, Angel; soltero, de veintinueve años, hijo de Rafael y de Pilar, natural de San Cirián; procesado en sumario 193 de 1950 por hurto; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Santander.—(4.301)

DIEZ PEREZ, Isidoro; de cuarenta y dos años, casado, escribiente, natural de Madrid, con último domicilio en Estopiñán, Campamento de Canelles, obras de la E. N. H. E. R., anteriormente en Gijón y al parecer ahora en Barcelona, hijo de Gregorio y de Gumersinda; procesado en sumario 74 de 1957 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tamarite de Litera.—(3.608)

ROMERO PARDO, Remedios; hija de José y de Esperanza, natural de Berlanga, soltera, sus labores, de treinta años, ambulante; procesada en causa 30-1958 sobre hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real.—(3.591)

DESOUCHES HUBERT, Bernard; hijo de Bernard y de Andree, de cuarenta y tres años, casado, administrativo, natural de París (Francia) y vecino de Casablanca; procesado en causa que se le sigue por inerte con el número 136 de 1963; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan.—(740)

MOTOS JIMENEZ, Ramón; natural de Salamanca, hijo de José y de María, de treinta y seis años, tratante, vecino de Salamanca; procesado en sumario 243-1956 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca.—(4.096)

ORTEGA AGUADO, Narciso (conocido por Emilio); natural de Madrid, soltero, con último domicilio en Madrid; procesado en causa 490 de 1948 por robo; ha de comparecer en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Madrid.—(1.151)

MONTON DEL VILLAR, Marcelino; natural de Ubeda, casado, Agente comercial, de cincuenta y cinco años, hijo de Marcelino y de Malecia, con último domicilio en San Sebastián; procesado en causa 125 de 1956 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid.—(4.383)

GARCIA-DIEGO ROMERO, Fernando; de veintitrés años, hijo de José y de Natividad, natural de Madrid, soltero, mecánico, que habitó últimamente en la calle de Sainz de Baranda, número 12; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Colmenar para cumplir el resto de la pena que le queda por cumplir.—(1.760)

SANCHEZ SANCHEZ, Norberto; natural y vecino de Madrid, de diecinueve años, hijo de Clemente y de Benita; procesado en sumario 57 de 1957 por hurto.—(4.712); y

GARCIA AGUADO, Pedro; de treinta y cuatro años, natural de Móstoles, ambulante; procesado en sumario 10 de 1957 por robo.—(4.304)

Comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelaguna.

PEREZ BLANCO, Moisés; natural de Calatorao, soltero, chófer, de treinta años, hijo de Bernardo y de Narcisa, vecino de Madrid; procesado por apropiación indebida en causa 20 de 1956; comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid.—(2230).

BENEDICH SENGHART, Laipolt; de treinta y seis años, casado, chófer, hijo

de Pedro y Margarita, natural de Steinfeld (Alemania) y vecino de Elbar; procesado por imprudencia en causa 43 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Tafalla.—(4581).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 7 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 4 de abril de 1957 por la «Empresa Nacional de Celulosas de Pontevedra, S. A.»:

486.000 acciones ordinarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, con el 25 por 100 desembolsado, números 1 a 486.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones serán nominativas hasta su total desembolso, en cuyo momento quedarán convertidas en acciones al portador.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 11 noviembre de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.
12.407.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 7 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 22 de mayo de 1957 por la «Empresa Nacional de Celulosas de Motril, S. A.»:

384.000 acciones ordinarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, con el 25 por 100 desembolsado, números 1 a 384.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones serán nominativas hasta su total desembolso en que se convertirán al portador.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 11 noviembre de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.
12.408.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

BARCELONA

Don Fernando Blas Birbe ha solicitado su baja en este Colegio

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres

meses puedan producir reclamación contra fianza cuya devolución se solicita.

Barcelona, 30 de septiembre de 1958.—El Presidente, Juan B. Esteller.
11.136.

Don Francisco Ariño Aymá causó baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación contra la fianza cuya devolución solicita su fiador don Juan Bai chs Burch

Barcelona, 6 de noviembre de 1958.—El Presidente, Juan B. Esteller.
12.391.

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 500.000 acciones serie B, de 500 pesetas nominales, números 1.900.001 al 2.400.000, emitidas por Saltos del Sur, S. A.

Barcelona, 31 de octubre de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
12.394.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 600.000 acciones de 500 pesetas nominales, números 1 a 600.000, emitidas por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Barcelona, 31 de octubre de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
12.395.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 2.400.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, números 10.200.001 a 12.600.000, emitidas por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Barcelona, 31 de octubre de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
12.396.

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

MADRID

Incurso en presunción de abandono por sus dueños, con arreglo al Real Decreto de 24 de enero de 1928, los saldos de cuenta corriente que se expresan a continuación, se anuncia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, pasado el cual sin reclamación de tercero será ingresado su importe en el Tesoro Público.

Cuentas Corrientes: Agencia de Despachos Ferroviarios, 503,03 pesetas; Mariano Alonso Castrillo, a Marqués de Casa Jiménez, 193,34; Julio Bejarano Lozano, 168,45; Comisión Reguladora de Intereses Farmacéuticos, 258,95; Pablo Cardenal Cam-

panari, 136,20; Federación Provincial de Dependientes Municipales de Madrid, 2.199,90; Augusto Jiménez Hernández, 174,65; Juan Moliner Alonso, 150,91; Elvira Morante Bogaz, 287,65; Olsa, Sociedad Anónima, 128,32.

Madrid, 14 de noviembre de 1958.—El Secretario general, Félix Ester.
12.373.

HARINERA BANDRES Y CONDE, S. A.

GRANADA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de esta entidad, calle de San Antón, número 58, el día nueve de diciembre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o el siguiente día diez, a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no reunirse número suficiente de accionistas para la primera, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Estudio y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio social 1957-1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico 1958-1959.

3.º Ruego y preguntas.
Granada, 8 de noviembre de 1958.—El Secretario, Manuel Conde
12.362.

ASERRADORES DEL TER, S. A.

CELRA (GERONA)

Se convoca a los señores socios a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 28 de los corrientes en el local social, a las dieciséis horas bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio 1957-1958.

2.º Aplicación de resultados.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.
Celra (Gerona), 7 de noviembre de 1958.—El Consejo de Administración
12.405.

AZUCARERA DEL ARLANZON, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general, que se celebrará el día 30 del corriente mes, a la una de la tarde, en su domicilio (Valenzuela, 8), con el siguiente orden del día:

1. Deliberación y acuerdo sobre la gestión administrativa de la Compañía y la

Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio social 1957-58.

2. Distribución de beneficios.

3. Designación de accionistas censores para el ejercicio en curso.

Para concurrir a dicha Junta deberán depositarse las acciones o resguardos representativos de las mismas en la Caja social cinco días antes, por lo menos, del señalado para su celebración.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.—El Consejo de Administración.
12.388.

• • •

**NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA,
SOCIEDAD ANONIMA**

Fabrica de harinas

ANDUJAR

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle del Doctor Montoro, número 1, el día 26 de noviembre actual, a las diez horas.

En esta Junta se tratará de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1957-58 y nombramiento de censores para 1958-59.

Andujar, 10 de noviembre de 1958.—El Presidente, Pedro Alés González.
12.383

• • •

**SOCIEDAD FRANCO - ESPAÑOLA DE
ALAMBRES, CABLES Y TRANSPORTES
AEREOS, S. A.**

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Junta general extraordinaria para el día 3 de diciembre próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, fábrica de Desierto-Erandio (Bilbao), con arreglo al siguiente orden del día

1.º Ampliación del capital social.
2.º Modificación del artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad.

Nota.—Si por no haberse reunido número suficiente de acciones no podría celebrarse en primera convocatoria la Junta general extraordinaria, ésta tendría lugar, con cualquier número de acciones presentes, al siguiente, a la hora y lugar antes indicados.

Bilbao, 12 de noviembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.315.

• • •

SOCIEDAD ANONIMA CASTELLDEFELS

(En liquidación)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad y artículo 158 de la Ley de 17 de julio de 1951, los señores liquidadores han acordado convocar a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria, que se celebrará el día quince de noviembre próximo, a las diez horas treinta minutos, en primera convocatoria, y el día dieciséis siguiente a la misma hora, en segunda, en el local denominado «Restaurante Casa Carlets», paseo de los Baños, de la localidad de Castelldefels, con el siguiente orden del día:

a) Aprobar, en su caso, el balance y demás cuentas de liquidación cerradas en 31 de mayo de 1958

b) Estudiar el proyecto de balance definitivo de liquidación para cumplimen-

tar posteriormente lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Toda la documentación y contabilidad estará a disposición de los señores accionistas, a partir del día 3 de noviembre próximo, en el despacho del liquidador, don Luis Clavell Pallisè, calle de Balmes, número 22, cuarto, séptima.

Barcelona, 25 de octubre de 1958.—Por los señores liquidadores J. Rodríguez.
12.345.

• • •

**RIERA, FUNDICION MALLORQUINA,
SOCIEDAD ANONIMA**

Previo acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad de fecha cuatro del actual, se convoca por la presente Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde y en el local social, en primera convocatoria, y para el día siguiente 16, a las cuatro de la tarde, en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Los asuntos a resolver y, en su caso, aprobar son los siguientes:

a) Estudio y realización de regulación financiera de esta Sociedad; y
b) Modificación de Estatutos si así se considera necesario.

Lo que se publica para general conocimiento de los accionistas a tenor de lo dispuesto en los Estatutos y disposiciones oficiales en vigencia.

Palma de Mallorca, 12 de noviembre de 1958.—El Secretario Miguel Llisteras. Visto bueno: El Presidente, Antonio Llisteras.

6.288.

• • •

**ESPECTACULOS SALAMANCA,
SOCIEDAD ANONIMA
(«SAES»)**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por el presente anuncio vengo a convocar Junta general ordinaria para el día 26 de noviembre del año en curso, a las cuatro de la tarde, siendo el orden del día la aprobación de cuentas del ejercicio julio 1957 a junio 1958; renovación de cargos y asuntos de trámite.

Caso de proceder, se hace la segunda convocatoria para el día 29, a la misma hora, del citado mes y año.

Salamanca, 8 de noviembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Barragan.

6.304.

• • •

**COMPANIA DE CONSTRUCCIONES
HIDRAULICAS Y CIVILES
SOCIEDAD ANONIMA**

(HIDRO-CIVIL)

EMISIÓN DE ACCIONES

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 6 de mayo de 1957, y haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas, ha acordado aumentar el capital social con emisión de las 40.000 acciones números 200.001 al 240.000. Las referidas acciones gozarán de iguales derechos que las anteriormente circulantes. Se emiten a la par, sin gastos, y entrarán a participar en los resultados sociales desde el día 1 de enero de 1959. Se reserva a los accionistas poseedores de las acciones números 1 al 200.000 el derecho preferente de suscripción, a razón de una acción nueva por cada cinco antiguas, derecho preferente que habrá de

ser ejercitado desde el día 20 del mes de noviembre corriente hasta el día 20 del próximo mes de diciembre, en las oficinas centrales de los Bancos de Bilbao, Español de Crédito, Exterior de España, Santander, Mercantil, Industrial y General del Comercio y la Industria, sus sucursales y Agencias y en las oficinas centrales de la Compañía en Madrid, durante las horas de diez a una de la mañana, con entrega del cupón número 46 de las acciones 1 al 200.000 y el desembolso del total valor nominal de cada acción nueva suscrita. Los títulos se entregaran con los correspondientes cupones, numerados del 48 al 50. El Consejo de Administración acordará lo procedente respecto a las acciones que no fueran suscritas en uso del derecho preferente reconocido.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Córdoba Machimbarrena.
12.389.

• • •

ESPAÑOLA DEL ZINC, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de noviembre de 1958 se omitió añadir el siguiente párrafo:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar con cinco días de antelación, como mínimo, en la Secretaría General de esta Sociedad los resguardos de sus acciones o acreditativos de su depósito en un Banco nacional, a fin de que se les facilite la correspondiente tarjeta de entrada.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Secretario general, Rafael Hidalgo
12.323.

• • •

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de dos de sus acciones, números 349.333/34, propiedad de don Idefonso Urizar e Izaurieta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de sus Estatutos, hace publicar este extravío por primera vez, y si en el plazo de un mes a contar de la fecha no se presenta ninguna reclamación, esta Sociedad declarará anulados los expresados títulos y expedirá los correspondientes duplicados, sin responsabilidad alguna para la misma.

Baracaldo, 7 de noviembre de 1958.
12.330.

• • •

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

OBLIGACIONES SERIE 13, EMISIÓN JUNIO 1958

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta General de accionistas, ha acordado anticipar, con carácter facultativo para los obligacionistas que lo soliciten, el canje de obligaciones de esta serie por acciones de la Sociedad.

En consecuencia, se concede un plazo, comprendido entre los días 26 de noviembre y 15 de diciembre, ambos inclusive, de 1958, para que los tenedores de obligaciones números 1 al 500.000 de dicha serie que lo deseen pueden solicitar el canje, en la proporción de cinco acciones ordinarias, con plenitud de derechos políticos y económicos, por cada 50 cupones de canje y tres títulos obligaciones ex cupón de canje de los correspondientes a esta emisión.

Madrid, 15 de noviembre de 1958.—Secretaría General.
6.318.



El **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** acaba de editar:

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GOBERNADORES CIVILES.** Separata conteniendo el Decreto del Ministerio de la Gobernación, publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 10 de noviembre de 1958, con un **INDICE ANALITICO.** Precio del ejemplar: **TRES** pesetas.

2 **FASCICULO SEMANAL** de disposiciones generales publicadas en la Sección I del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** en la semana del 3 al 9 de noviembre de 1958. Precio: **CINCO** pesetas.
Se distribuye **GRATUITAMENTE** entre los suscriptores del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** durante los meses de noviembre y diciembre de 1958.

Quienes deseen recibirlo a partir de enero de 1959 deberán abonarse al fascículo semanal, al precio de 180 pesetas por año.

3 **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Segunda edición, aumentada con las siguientes disposiciones complementarias:
— Decreto de 10-X-1958 sobre los procedimientos especiales que continúan vigentes.
— Orden de 22-X-1958 por la que se dictan disposiciones complementarias a la Ley.
— Orden de 20-X-1958 sobre aplicación por el Servicio de Correos de los artículos 66 y 80 de la Ley.
— Orden de 22-X-1958 sobre normas para el funcionamiento de las Oficinas de Información.

Precio: 25 pesetas. **SUSCRIPTORES** del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y funcionarios en general: 20 pesetas.

4 **LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.** Segunda edición, aumentada. Precio: 25 pesetas **SUSCRIPTORES** del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y funcionarios: 20 pesetas.

VENTA DE EJEMPLARES:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Tratado, 29 (Telé. 23 05 02).

MADRID